



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0140	Martes, 10 de Septiembre del 2019
Primer Periodo Ordinario		Segundo Año

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Pedro Martínez Flores

» Vicepresidente:

Dip. Alberto Adolfo Zamarripa Sandoval

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza

» Segunda Secretaria:

Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 22 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXIII LEGISLATURA EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD INSTRUMENTE CAMPAÑAS DE DIFUSION PERMANENTE, EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACION, SOBRE LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA DONACION ALTRUISTA DE TEJIDOS Y ORGANOS HUMANOS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, HACE UN DISTINGUIDO RECONOCIMIENTO AL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS POR LA CONMEMORACION DEL 195 ANIVERSARIO DE LA ANEXION DEL ESTADO DE CHIAPAS A LA FEDERACION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV, ASI COMO EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 182 BIS Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTICULO 301; Y SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTICULO 182 BIS Y LA FRACCION IX AL ARTICULO 301 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017, ESPECIFICAMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCIA SALINAS".

10.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017, ESPECIFICAMENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS PARA INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES, EN LETRAS DORADAS, LOS NOMBRES DE FRANCISCO VILLA Y JUAN IGNACIO MARIA DE CASTORENA URSUA GOYENECHÉ Y VILLAREAL.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA RESOLUCION RELATIVA A LA DENUNCIA PROVENIENTE DEL GOBIERNO FEDERAL, EN CONTRA DE UNA SERVIDORA PUBLICA MUNICIPAL.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SINDICO MUNICIPAL DE OJOCALIENTE, ZAC., ADMINISTRACION 2016-2018, EN CONTRA DE REGIDORES DEL CABILDO.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE



**FRESNILLO, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN LA MODALIDAD DE PERMUTA A FAVOR DEL C. ARNULFO GURROLA CALZADA, A CAMBIO DE OTRO QUE FUERA DE SU PROPIEDAD, CON EL OBJETO DE INSTALAR LA GUARDIA NACIONAL.**

**15.-LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, CON DESTINO A LA UNIDAD REGIONAL DE SEGURIDAD (UNIRSE).**

**16.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y**

**17.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**PEDRO MARTINEZ FLORES**



## 2.-Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO PEDRO MARTÍNEZ FLORES**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MA. ISABEL TRUJILLO MEZA, Y KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 44 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 18 y 20 de junio del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para inscribir en la Convocatoria 2019 publicada por el Senado de la República para otorgar la Medalla Belisario Domínguez, a la Zacatecana Eulalia Guzmán Barrón.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a incorporar a los zacatecanos migrantes que así lo deseen, al plan de negocios del nuevo modelo de transporte urbano de la zona metropolitana Zacatecas - Guadalupe.
8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, por la cual se reforma la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa para reformar el Reglamento para el Control y ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado, para dejar de usar plástico y unicel.
10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Gobierno Federal y al Congreso de la Unión, a considerar una partida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, para instalar una Escuela de Minas en Fresnillo, Zac.
11. Asuntos Generales; y,
12. Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0134, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2019.**

**ASUNTOS GENERALES**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR EL **DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ**, CON EL TEMA: **“CUOTAS ESCOLARES”**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura se apruebe la reforma del Decreto No. 193 de fecha 09 de agosto de 2017, por el que se autorizó al Ayuntamiento el arrendamiento de un bien inmueble para el establecimiento de una Bodega Aurrerá, a efecto de que se elimine la figura legal del Fideicomiso; y en su lugar, sea el Municipio el que aparezca como arrendador.
02	Presidencia Municipal de Juchipila, Zac.	Remiten el Expediente Técnico, mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, a efecto de que se expidan Escrituras a los beneficiarios del Fraccionamiento Idealistas del Cambio.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Diputado **Roxana del Refugio Muñoz González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Los trasplantes se presentan año con año en el mundo como una alternativa a la salud de la población, por ende existe una necesidad de que los programas enfocados a la concientización de la sociedad para la donación, se desarrollen en marcos de compromiso individual y público, seguridad, garantía y justicia a fin de que la materia prima de los trasplantes no sean los órganos sino las comunidades informadas y conscientes de su decisión, ya que sin información, precisa, la donación en la esfera cultural se carga de mitos.

Los trasplantes de órganos, tejidos y células, son oportunidades para aquellos padecimientos crónico-degenerativos cuya consecuencia es la insuficiencia de algún órgano, y representan en la mayoría de los casos, la única alternativa terapéutica que no sólo resuelve la falla orgánica o tisular, sino que conserva la vida de los pacientes en condiciones cercanas al 100 por ciento de la normalidad.<sup>1</sup>

De acuerdo a la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, el trasplante es un procedimiento médico que consiste en trasladar órganos, tejidos o células de una persona (donadora) a otra (receptora), para mejorar la calidad de vida del paciente. Siendo causa por la cual una persona puede llegar a necesitar un trasplante el

---

<sup>1</sup> Véase: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/trasplantes.pdf>



que padezca una enfermedad crónica degenerativa, lo que deviene en que uno o varios órganos o tejidos comiencen a fallar y se presenten complicaciones en su salud.<sup>2</sup>

La historia del trasplante data del año 50 a.C., de acuerdo a papiros orientales y documentos chinos que presuponen esta práctica, sin embargo, en los últimos 50 años, el trasplante de células, tejidos y órganos humanos se ha convertido en una práctica mundial que ha alargado la duración y mejorado enormemente la calidad de cientos de miles de vidas. Gracias a estos avances referidos, los órganos que se pueden trasplantar son: corazón, pulmón, hígado, páncreas y riñones. Mientras que en la parte de tejidos, solo pueden ser utilizados las córneas, piel, huesos, médula ósea, válvulas cardíacas, arterias, venas, tendones y cartílago.

Sin embargo, aunque en los últimos años se han registrado importantes avances en la materia, facilitando este proceso y alargando la esperanza de vida de los pacientes, en México un promedio de más del 80 por ciento de los pacientes que han requerido de un trasplante para mejorar su expectativa de vida, han perecido mientras se encuentran a la espera de ese procedimiento; esto se debe en gran medida por la desinformación o el desinterés prevaleciente en el país sobre la importancia de una cultura de donación de tejidos y órganos humanos.<sup>3</sup>

En este tenor, la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó una recomendación a los Estados parte; que la cifra de donaciones de órganos sea de 20 por cada millón de habitantes, empero, en el país solo se logran anualmente en promedio 9 por cada millón de habitantes.<sup>4</sup>

México se ubica por debajo del promedio de los países, a nivel mundial, en lo que respecta a la práctica de donación de órganos. De acuerdo a la Organización Nacional de Trasplantes (ONT), España es el referente en la materia, por ejemplo, en 2016, registró 43.4 donantes por millón de población, siendo un ejemplo en el mundo.<sup>5</sup>

Datos del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) detallan que en México existen 21 mil 333 personas que están a la espera de un trasplante, divididos de la siguiente manera:<sup>6</sup>

- 13 mil 167 personas esperan recibir un trasplante de Riñón

<sup>2</sup> *Ibíd.*

<sup>3</sup> Véase: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/02/26/mexico-lejos-de-satisfacer-demanda-de-trasplantes-cenatra-7249.html>

<sup>4</sup> Moreno-Treviño, María Guadalupe; Rivera-Silva, Gerardo Donación de órganos, tejidos y células en México Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, vol. 53, núm. 6, noviembre-diciembre, 2015, pp. 762-763, [en línea], consultado: 05 de septiembre de 2019, disponible: <http://www.redalyc.org/pdf/4577/457744940015.pdf>

<sup>5</sup> Véase: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-38638038>

<sup>6</sup> Véase: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265825/boletin.pdf>

- 7 mil 699 personas esperan recibir un trasplante de Córnea
- 388 personas esperan recibir un trasplante de Hígado
- 59 personas esperan recibir un trasplante de Corazón
- 10 personas esperan recibir un trasplante de Páncreas

De acuerdo a datos de la Secretaría de Salud, Zacatecas es la segunda Entidad Federativa con menos donadores de órganos registrados, con 162, solo por debajo de Nayarit, con 134, mientras que la Ciudad de México tiene un registro de 8 mil 672 donantes, siendo la entidad que mayor donantes tiene.

En la entidad aún falta mucho para generar una cultura de donación de órganos, asimismo, la falta de compromiso por parte del Gobierno del Estado, en el tema, imposibilita la existencia de un tabulador o estadísticas que permitan diseñar las estrategias idóneas para fomentar la cultura de la donación.

En este tenor, es indispensable promover una verdadera cultura de la donación a efecto de que se pueda procurar a los pacientes que lo requieran disminuyendo el índice de mortandad en la población. En materia de órganos, tejidos y células, la Ley General de Salud establece que la donación se deriva del consentimiento tácito o expreso de la persona para que en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes, por ello es indispensable la realización de campañas informativas para que la sociedad esté enterada del beneficio que representa la donación y así eliminar tabús.

Son varios los factores que dificultan el proceso de la donación de órganos, mismas que se pueden concentrar en sociales y psicológicas y que continúan estando muy arraigadas, principalmente por el desconocimiento de los procesos, los alcances, los costos y las creencias.

Cierto es que en la entidad no existe una cultura sólida sobre la donación, lo que dificulta a la medicina lograr avances, por ello es una prioridad el redoblar las acciones de comunicación para difundir la relevancia que implica la donación de tejidos y órganos, creando sociedades informadas que eliminen los tabús.

Por ello, resulta fundamental informar a la sociedad sobre la importancia que representa la donación de tejidos y órganos, lo que constituiría una oportunidad invaluable en el tratamiento de enfermedades que han disminuido gradualmente la calidad de vida de las personas; son necesarias acciones conjuntas que tiendan a contagiar entre los oaxaqueños la importancia por la vida del otro.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo tiene a fin exhortar al Gobernador del Estado, para que a través de la Secretaría de Salud instrumenten campañas informativas y de concientización entre la población general sobre la importancia de la donación de órganos.



Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado exhorta al Gobernador del Estado, para que a través de la Secretaría de Salud instrumente campañas de difusión permanente, en diversos medios de comunicación, sobre la importancia que tiene la donación altruista de tejidos y órganos humanos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

### **SUSCRIBE**

**Dip. Roxana del Refugio Muñoz González**

*Zacatecas, Zacatecas a 10 de septiembre de 2019*



## 4.2

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS.  
P R E S E N T E.**

Diputadas y Diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones.**

Hace 195 años, el Estado de Chiapas se integró al Pacto Federal Mexicano. Fue un 14 de septiembre de 1824 cuando se consumó este hecho histórico con importantes avances sustantivos en materia económica, política, social y cultural del Estado y sus 122 municipios, que ahora son partícipes del desarrollo nacional.

El 28 de agosto de 1821, como resultado de la reunión extraordinaria celebrada por las autoridades y pobladores del Municipio de Comitán, Chiapas, se declaró la independencia de Chiapas y su adhesión al Plan de Iguala, Plan que declaraba a la Nueva España, hoy México, como país soberano e independiente.<sup>7</sup>

Chiapas quedó formalmente adherido a México en 1822, cuando Agustín de Iturbide firmó el acuerdo, sin embargo, en 1823 con el Plan de Casa Mata, encabezado por Antonio López de Santa Anna y apoyado por Vicente Guerrero, se desconoció la autoridad de Iturbide y provocó su abdicación, a partir de lo cual se desconocieron todos los acuerdos firmados. Esto dio lugar a divisiones entre los pobladores de Chiapas, provocando su autonomía tanto de México como de Guatemala, el 19 de marzo de 1823.<sup>8</sup>

En 1824 fue celebrado en Chiapas un histórico plebiscito donde la mayoría del pueblo chiapaneco votó por seguir formando parte de México, la votación quedó de la siguiente manera: 96 mil 829 votos por la anexión a México, 60 mil 400 por la anexión a Guatemala y 15 mil 724 se declararon neutrales, esta votación

<sup>7</sup> Claps, María; Gutiérrez, Sergio; Arce, Mario; Palomo, María; Moreno, Vanessa; Bermúdez, Luz; Espondra, Víctor; Domínguez, María. “Formación y gestión del Estado en Chiapas: algunas aproximaciones históricas”. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Chiapas, 2013, [en línea], consultado: 02 de septiembre de 2019, disponible en: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/cesmeca-unicach/20170419043542/pdf\\_804.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/cesmeca-unicach/20170419043542/pdf_804.pdf)

<sup>8</sup> *Ibíd.*



marcó el precedente en que un estado se anexara por deseo propio a formar parte del Pacto Federal Mexicano, acto que fue solemnemente proclamado el día 14 de Septiembre de 1824.<sup>9</sup>

Tras la unión definitiva de Chiapas a México, se pasó a conformar un gobierno de transición que encabezó Manuel José de Rojas, quien ya en 1822 había estado al frente de la provincia después de que el último intendente, Juan Nepomuceno Batres, fuera depuesto.

Hablar del movimiento de anexión del Estado de Chiapas a México, es hablar del valor patrio que la sociedad mexicana conserva para fortalecer, cultura, raíces, orígenes y, sobre todo, la invaluable libertad que representa el pueblo de México.

Por ese motivo, el 14 de septiembre de 1824 es una fecha memorable para los mexicanos, “fecha que ha escrito con letras de oro en el corazón de los habitantes de esta entidad que juró solemnemente su federación a la República Mexicana”.

En este tenor de ideas, el pasado 07 de agosto del presente año el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la LXIV Legislatura, aprobó el Dictamen presentado por la Primera Comisión de Trabajo: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, donde el H. Congreso de la Unión invita a los Congresos locales a que dentro de un contexto republicano se rinda un homenaje al hecho histórico de que Chiapas haya conformado y robustecido la Federación Mexicana, como un mensaje de unidad nacional y la búsqueda de un proyecto en común, pues no debe perderse de vista que es de suma importancia recordar los hechos que han conformado la Nación Mexicana.

Por las cuestiones históricas que estos acontecimientos han permeado en el Estado mexicano, conmemorar el 14 de septiembre como un día de Fiesta Cívica para el Estado de Chiapas, no sólo tiene que ser el festejo por la alegría de la anexión de una entidad como lo es Chiapas, sino también, para hacer de esta celebración un momento idóneo para hacer un análisis de lo que hemos hecho como país a lo largo de nuestra historia y procurar disminuir la desigualdad existente en todos los ámbitos, principalmente la pobreza de la gente tanto en el campo como en la ciudad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

---

<sup>9</sup> Ibid.



**Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.-** La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un distinguido reconocimiento al pueblo del Estado de Chiapas por la conmemoración del 195 aniversario de la anexión del Estado de Chiapas a la Federación de los Estados Unidos Mexicanos.

**Suscriben**

**Dip. Jesús Padilla Estrada**

**Dip. Roxana del Refugio Muñoz González**

**Dip. Susana Rodríguez Márquez**

**Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo**

**Dip. José Guadalupe Correa Valdez**

**Dip. José Dolores Hernández Escareño**

**Dip. José Juan Mendoza Maldonado**

**Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez**

**Dip. José Ma. González Nava**

*Zacatecas, Zacatecas a 10 de septiembre de 2019*



## 4.3

### Iniciativa con proyecto de Decreto en materia de crímenes de odio

**Dip. Pedro Martínez Flores,**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.**  
**P r e s e n t e.**

La que suscribe, **Dip. María Navidad de Jesús Rayas Ochoa**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV, así como el primer párrafo del artículo 182 Bis y las fracciones VII y VIII del artículo 301; y se adiciona la fracción V al artículo 182 Bis y la fracción IX al artículo 301 del Código Penal para el Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

#### ➤ Exposición de motivos.

En los crímenes de odio la víctima es elegida por el sujeto activo por su real o percibida conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo que pueda estar basado en la raza, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otro factor similar, ya sean reales o supuestos.<sup>10</sup>

En este tipo de delitos, el motivo o ánimo subjetivo que lleva la autor a cometerlos es su animadversión u hostilidad abierta hacia las personas o hacia los colectivos conformados por el color de piel, el origen, la etnia, la religión, la ideología, la orientación o identidad sexual, entre otros motivos discriminatorios. Es importante señalar que la definición *crímenes de odio* no se refiere a un tipo penal en específico, sino a varios tipos penales, pues para existir un tipo penal de odio han de configurarse dos elementos básicos: un delito base y un motivo basado en prejuicios de diferente tipo.

Por su naturaleza, estos crímenes atentan contra la dignidad humana, pues demuestran la acción de un trato desigual de la víctima ante otras personas, basada, como ya se dijo, en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tiene por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, violentando con ello lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunque pareciera una problemática invisible a los ojos de muchos, se trata de una dolorosa y triste realidad en nuestro país y en Zacatecas. Por ejemplo, “Letra S” en el informe que realizó sobre crímenes de odio en el sexenio de Enrique Peña Nieto, y que publicó en mayo de 2019, destaca que a nivel nacional entre 2013 y 2018, por lo menos 473 personas de la comunidad LGBTTTQ+ fueron asesinadas por motivos relacionados con su orientación sexual. La cifra indica que el promedio de personas asesinadas de esta comunidad al año es de 79, lo que equivale a 6.5 homicidios por mes aumento. Se trata de un incremento de 30% de crímenes de odio en relación con el promedio de años anteriores.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> <https://juiciopenal.com/delitos/delitos-de-odio/los-delitos-odio-codigo-penal/>

<sup>11</sup> Juárez Galván, Iris, *Mueren al año 79 personas de la comunidad LGBTTTQ+ en México*, La Jornada Zacatecas, 6 de septiembre de 2019, <http://ljz.mx/2019/09/06/mueren-al-ano-79-personas-de-la-comunidad-lgbtqq-en-mexico/>

En Zacatecas, la Fiscalía General de Justicia del Estado, ha señalado que en por lo menos 4 asesinatos cometidos en la Capital de la entidad, la orientación sexual de las víctimas es el móvil de estos crímenes.<sup>12</sup> Además, también se ha registrado un importante incremento de casos de agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad LGBTTTQ+, perpetrando con ello lesiones leves y graves en contra de varias personas de dicha comunidad.

Como se puede apreciar, derivado de las anteriores cifras, los patrones de violencia se dan en función de la identidad sexual y de género de las víctimas. Sin embargo, los móviles para cometer este crimen no sólo se agotan esa hipótesis, también pueden entrar otros supuesto, tales como: el origen étnico o nacional, la raza, el color de piel, la lengua, el género, el sexo, la preferencia u orientación sexual, la identidad de género, la pertenencia o relación con un grupo social definido, la edad, el estado civil, el origen nacional o social, la condición social o económica, la condición de salud, las opiniones políticas, entre otras.

Es urgente revertir esta realidad de la sociedad y responder a las necesidades de las y los ciudadanos que son parte de ella, mediante su reconocimiento y protección jurídica, a través de normas que procuren la inhibición de conductas discriminatorias y tipifiquen los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia e identidad genérica, de raza, procedencia étnica y religión, entre otras. Ello, para castigar de manera implacable y revertir los efectos perniciosos del estigma que existe sobre conductas juzgadas como indeseables, al percibirse como amenazas para la sociedad, o por desprecio a las personas que se aprecian como diferentes o desvalorizadas.

Pese a los datos que señalan a Zacatecas su presunta omisión y responsabilidad en este tipo de crímenes, en la legislación de nuestra entidad no están tipificados los crímenes de odio. Ello contrasta, sobre manera, con lo que sí están haciendo otras entidades federativas. Por ejemplo, los estados de la República donde ya se tipificó el crimen de odio en sus Códigos Penales, poniendo especial énfasis en motivos de orientación sexual y de género cuando se priva de la vida a una persona, son: Ciudad de México con penas que van desde los 20 a 50 años; Baja California Sur con punibilidad de entre 25 y 35 años; Coahuila establece una pena privativa de la libertad de 25 a 45 años; Colima establece penas de entre 35 y 50 años; Guerrero señala una punibilidad de entre 20 y 50 años; Michoacán impone pena privativa de la libertad de 20 a 40 años; Nayarit contempla penas de entre 20 a 50 años; Puebla establece penas privativas de la libertad de 20 a 50 años, Querétaro asigna penas de entre 15 y 50 años; San Luis Potosí considera una punibilidad de 20 a 45 años; Aguascalientes establece penalidades de entre 20 y 50 años; y, las penas más severas, las tiene el estado de Veracruz, que establece penalidades de entre 20 y 70 años.

Por lo tanto, el día de hoy vengo a proponer a esta Asamblea las reformas a las fracciones III y IV, así como al primer párrafo del artículo 182 Bis y a las fracciones VII y VIII del artículo 301; así como la adición de la fracción V al artículo 182 Bis y la fracción IX al artículo 301 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

El artículo 182 Bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas, contiene el tipo penal de discriminación. La propuesta de reforma al primer párrafo y la adición de la fracción V a dicho artículo, es para establecer que se aplicará sanción de 1 a 3 años de prisión o de 150 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad y hasta 200 días multa, a la persona que por orientación sexual, identidad de género, pertenencia o relación con un grupo social definido, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la provocación o incitación al odio o a la violencia.

El artículo 301 del Código Penal de la entidad, contiene las reglas para que los tipos penales de homicidio y lesiones sean considerados delitos calificados. Las reformas propuestas a las fracciones VII y VIII, así como la adición de la fracción IX a este artículo, plantean que el homicidio y las lesiones también serán calificadas cuando se cometan con motivo de odio, entendido por éste cuando el sujeto activo lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo;

<sup>12</sup> *Orientación sexual de las víctimas, entre posibles “motivaciones” de 4 asesinatos en la capital: fiscal*, La Jornada Zacatecas, 5 de septiembre de 2019, <https://ljz.mx/2019/09/05/orientacion-sexual-de-las-victimas-entre-posibles-motivaciones-de-4-asesinatos-en-la-capital-fiscal/>

lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.

En consecuencia, si esta Soberanía tiene a bien aprobar los cambios propuestos a este artículo 301, ellos impactarán de manera directa en los artículos 289 y 299 del Código Penal de la entidad. Así, las lesiones que se provoquen a una persona en el Estado de Zacatecas, cuyo móvil de la acción del sujeto activo sea con motivo de odio, se aumentará de uno a dos terceras partes del mínimo y máximo de la sanción que correspondería. A su vez, a quien prive de la vida a una persona por motivaciones de odio, se le podrá imponer de 20 a 40 años de prisión y multa de doscientas a trescientas cuotas.

En los artículos transitorios se establece: Primero, que el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas; Segundo, que se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto; y Tercero, que los procesos que se encuentren en conocimiento de los Jueces antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán de la misma forma hasta su conclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV, así como el primer párrafo del artículo 182 Bis y las fracciones VII y VIII del artículo 301; y se adiciona la fracción V al artículo 182 Bis y la fracción IX al artículo 301 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.**

**Único.-** Se reforman las fracciones III y IV, así como el primer párrafo del artículo 182 Bis y las fracciones VII y VIII del artículo 301; y se adiciona la fracción V al artículo 182 Bis y la fracción IX al artículo 301 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

### **Capítulo I Bis**

#### **Discriminación**

##### **Artículo 182 Bis**

Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa, al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia **u orientación sexual, identidad de género, pertenencia o relación con un grupo social definido**, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas, apariencia física, modificaciones estéticas corporales o de cualquier otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;
- II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o limite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo;
- III. Niegue o restrinja las oportunidades de empleo y los consiguientes derechos laborales, principalmente por razón de apariencia física o modificaciones estéticas corporales;
- IV. Niegue o restrinja derechos educativos; y

**V. Provoque o incite a los demás al odio o a la violencia.**

...

##### **Artículo 301**



Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:

I. Cuando se cometan con premeditación, alevosía, ventaja o traición.

Hay premeditación cuando el agente ha reflexionado sobre la comisión del delito de homicidio o de lesiones que pretende cometer.

Hay ventaja cuando el delincuente no corre riesgo de ser muerto ni lesionado por el ofendido.

Hay alevosía cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando acechanza.

Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a la víctima o la tácita que ésta debía esperar en razón de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza.

II. Cuando se ejecuten por retribución dada o prometida;

III. Cuando se causen por motivos depravados;

IV. Cuando se infieran con brutal ferocidad;

V. Cuando se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos;

VI. Cuando se dé tormento al ofendido o se obre con saña o crueldad;

VII. Cuando dolosamente se ejecuten por envenenamiento, contagio, asfixia o estupefaciente;

VIII. Cuando se cometan en lugar concurrido por personas ajenas a los hechos y que pudieren resultar muertas o lesionadas; y

**IX. El homicidio y las lesiones también serán calificadas cuando se cometan con odio. Existe odio cuando el agente lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.**

Texto vigente del Código Penal para el Estado de Zacatecas	Texto propuesto
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo I Bis</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Discriminación</b></p> <p><b>Artículo 182 Bis</b></p> <p>Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa, al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas, apariencia física, modificaciones estéticas corporales o de cualquier</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo I Bis</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Discriminación</b></p> <p><b>Artículo 182 Bis</b></p> <p>Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa, al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia <b>u orientación sexual, identidad de género, pertenencia o relación con un grupo social definido</b>, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo,</p>



<p>otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;</p> <p>II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o limite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo;</p> <p>III. Niegue o restrinja las oportunidades de empleo y los consiguientes derechos laborales, principalmente por razón de apariencia física o modificaciones estéticas corporales, o</p> <p>IV. Niegue o restrinja derechos educativos.</p> <p><b>No existe correlativo</b></p> <p>...</p>	<p>opiniones políticas, apariencia física, modificaciones estéticas corporales o de cualquier otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;</p> <p>II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o limite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo;</p> <p>III. Niegue o restrinja las oportunidades de empleo y los consiguientes derechos laborales, principalmente por razón de apariencia física o modificaciones estéticas corporales;</p> <p>IV. Niegue o restrinja derechos educativos; y</p> <p><b>V. Provoque o incite a los demás al odio o a la violencia.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 301</b></p> <p>Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:</p> <p>I. Cuando se cometan con premeditación, alevosía, ventaja o traición.</p> <p>Hay premeditación cuando el agente ha reflexionado sobre la comisión del delito de homicidio o de lesiones que pretende cometer.</p> <p>Hay ventaja cuando el delincuente no corre riesgo de ser muerto ni lesionado por el ofendido.</p> <p>Hay alevosía cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando acechanza.</p> <p>Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a la víctima o la tácita que ésta debía esperar en razón de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza.</p> <p>II. Cuando se ejecuten por retribución dada o prometida;</p> <p>III. Cuando se causen por motivos depravados;</p>	<p><b>Artículo 301</b></p> <p>Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:</p> <p>I. Cuando se cometan con premeditación, alevosía, ventaja o traición.</p> <p>Hay premeditación cuando el agente ha reflexionado sobre la comisión del delito de homicidio o de lesiones que pretende cometer.</p> <p>Hay ventaja cuando el delincuente no corre riesgo de ser muerto ni lesionado por el ofendido.</p> <p>Hay alevosía cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando acechanza.</p> <p>Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a la víctima o la tácita que ésta debía esperar en razón de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza.</p> <p>II. Cuando se ejecuten por retribución dada o prometida;</p> <p>III. Cuando se causen por motivos depravados;</p>

<p>IV. Cuando se infieran con brutal ferocidad;</p> <p>V. Cuando se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos;</p> <p>VI. Cuando se dé tormento al ofendido o se obre con saña o crueldad;</p> <p>VII. Cuando dolosamente se ejecuten por envenenamiento, contagio, asfixia o estupefaciente; y</p> <p>VIII. Cuando se cometan en lugar concurrido por personas ajenas a los hechos y que pudieren resultar muertas o lesionadas.</p> <p><b>No existe correlativo.</b></p>	<p>IV. Cuando se infieran con brutal ferocidad;</p> <p>V. Cuando se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos;</p> <p>VI. Cuando se dé tormento al ofendido o se obre con saña o crueldad;</p> <p>VII. Cuando dolosamente se ejecuten por envenenamiento, contagio, asfixia o estupefaciente;</p> <p>VIII. Cuando se cometan en lugar concurrido por personas ajenas a los hechos y que pudieren resultar muertas o lesionadas; y</p> <p><b>IX. El homicidio y las lesiones también serán calificadas cuando se cometan con odio. Existe odio cuando el agente lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.</b></p>
--	---

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.** Los procesos que se encuentren en conocimiento de los Jueces antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán de la misma forma hasta su conclusión.

**Suscribe**

**Dip. María Navidad de Jesús Rayas Ochoa**

*Zacatecas, Zac., a 10 de septiembre de 2019*



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable.

**RESULTANDO PRIMERO.** - Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Veintiún Informes Individuales sobre la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017; que se conforman por las entidades siguientes:

Núm.	Dependencia y/o Entidad	Tipo de Auditoría
1	Secretaría de Finanzas	Financiera y de Cumplimiento
2	Secretaría de Infraestructura	Financiera y de Cumplimiento



<b>Núm.</b>	<b>Dependencia y/o Entidad</b>	<b>Tipo de Auditoría</b>
3	Secretaría de Infraestructura	A la Obra Pública
4	Secretaría de Administración	Financiera y de Cumplimiento
5	Secretaría de Educación	Financiera y de Cumplimiento
6	Secretaría de Economía	Financiera y de Cumplimiento
7	Secretaría del Campo	Financiera y de Cumplimiento
8	Secretaría de Turismo	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
9	Secretaría de Agua y Medio Ambiente	Financiera y de Cumplimiento
10	Secretaría de las Mujeres	Financiera y de Cumplimiento
11	Secretaría de Desarrollo Social	Financiera y de Cumplimiento
12	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	Financiera y de Cumplimiento
13	Secretaría de Migración	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
14	Servicios de Salud de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
15	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
16	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
17	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública

Núm.	Dependencia y/o Entidad	Tipo de Auditoría
18	Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	Financiera y de Cumplimiento
19	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	Financiera y de Cumplimiento
20	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	Financiera y de Cumplimiento
21	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	Financiera y de Cumplimiento

II.- Veintiún Informes Generales Ejecutivos, derivados del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 21 de febrero de 2018 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 26 de febrero de 2018.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2628/2018 de fecha 20 de agosto de 2018.

#### ESTADOS PRESUPUESTALES

#### DE INGRESOS:

CUEN	CONCEPTO	INGRESOS	DIFERENC	VAR
------	----------	----------	----------	-----



TA CONT ABLE		ESTIMAD O	AMPLIAC IONES/ (REDUCC IONES)	MODIFIC ADO	DEVENGA DO	RECAUDA DO	IA (RECAUDA DO - MODIFICA DO)	IA- CIÓN N %
4110	IMPUESTOS	2,275,160,0 77.00	0.00	2,275,160,0 77.00	970,802,080 .72	970,802,080. 72	- 1,304,357,99 6.28	- 57.33 %
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	90,000,000. 00	0.00	90,000,000. 00	146,430,399 .87	146,430,399. 87	56,430,399.8 7	62.70 %
4140	DERECHOS	843,094,080 .60	0.00	843,094,080 .60	592,520,330 .98	592,520,330. 98	- 250,573,749. 62	- 29.72 %
4150	PRODUCTOS (DE TIPO CORRIENTE)	10,343,876. 00	0.00	10,343,876. 00	103,166,371 .24	102,082,196. 24	91,738,320.2 4	886.8 9%
4160	APROVECHAMIENTO S (DE TIPO CORRIENTE)	330,260,009 .41	0.00	330,260,009 .41	485,853,363 .22	484,821,254. 42	154,561,245. 01	46.80 %
4211	PARTICIPACIONES	9,183,507,8 08.24	0.00	9,183,507,8 08.24	10,117,593, 733.00	10,117,593,7 23.00	934,085,914. 76	10.17 %
4212	APORTACIONES FEDERALES (RAMO GENERAL 33)	11,273,143, 793.00	0.00	11,273,143, 793.00	11,730,636, 992.89	10,460,000,4 13.89	- 813,143,379. 11	- 7.21 %
4213	CONVENIOS	3,616,180,3 59.58	0.00	3,616,180,3 59.58	6,713,385,0 85.16	6,525,789,16 3.81	2,909,608,80 4.23	80.46 %
4300	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	7,408,903,6 94.00	0.00	7,408,903,6 94.00	7,524,591,9 01.39	7,524,591,90 1.39	115,688,207. 39	1.56 %
<b>TOTALES</b>		<b>35,030,593, 697.83</b>	<b>0.00</b>	<b>35,030,593, 697.83</b>	<b>38,384,980, 258.47</b>	<b>36,924,631,4 64.32</b>	<b>1,894,037,76 6.49</b>	<b>5.41 %</b>

Fuente: Cuenta Pública del  
Ejercicio Fiscal 2017.

DE EGRESOS:

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
(CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)

N	NOMBRE DE LA	EGRESOS	SUBEJERC	VAR
---	--------------	---------	----------	-----



o.	DEPENDENCIA	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	ICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	IA- CIÓN N %
-	<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>27,593,295,877.00</b>	<b>3,810,181,108.18</b>	<b>31,403,476,985.18</b>	<b>31,403,476,985.18</b>	<b>29,282,504,618.81</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>
-	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA</b>	<b>23,191,779,161.00</b>	<b>2,091,959,541.05</b>	<b>25,283,738,702.05</b>	<b>25,283,738,702.05</b>	<b>23,213,663,365.71</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>
1	JEFATURA DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR	87,566,089.00	27,987,643.57	115,553,732.57	115,553,732.57	108,176,375.00	0.00	0.00 %
2	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	365,413,751.00	127,954,149.15	493,367,900.15	493,367,900.15	336,550,378.36	0.00	0.00 %
3	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,731,885,590.00	363,236,614.99	9,368,648,975.01	9,368,648,975.01	9,221,871,532.85	0.00	0.00 %
4	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	768,440,725.00	71,217,126.66	839,657,851.66	839,657,851.66	763,960,914.38	0.00	0.00 %
5	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	298,113,919.00	98,570,540.81	396,684,459.81	396,684,459.81	358,440,913.10	0.00	0.00 %
6	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	68,539,501.00	17,405,993.55	85,945,494.55	85,945,494.55	81,665,359.97	0.00	0.00 %
7	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	133,323,758.00	94,851,179.17	228,174,937.17	228,174,937.17	190,948,366.94	0.00	0.00 %
8	SECRETARÍA DE TURISMO	109,434,162.00	9,796,884.96	119,231,046.96	119,231,046.96	95,165,947.37	0.00	0.00 %
9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	731,259,969.00	558,684,567.67	1,289,944,536.67	1,289,944,536.67	589,784,927.01	0.00	0.00 %
10	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	8,665,217,815.00	782,602,755.88	9,447,820,570.88	9,447,820,570.88	9,226,260,913.06	0.00	0.00 %
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	231,961,871.00	120,267,389.70	352,229,260.70	352,229,260.70	270,840,156.08	0.00	0.00 %
12	SECRETARÍA DE SALUD	724,460.00	724,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %
13	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO	214,205,202.00	110,591,481.94	324,796,683.94	324,796,683.94	91,428,149.38	0.00	0.00 %

N o.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERC ICIO (DEVENGA DO - MODIFICA DO)	VAR IA- CIÓN N %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
	TERRITORIAL							
14	SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE	363,935,660 .00	219,660,51 3.77	583,596,173 .77	583,596,173 .77	444,126,959 .80	0.00	0.00 %
15	SECRETARÍA DEL CAMPO	667,090,976 .00	33,478,176. 54	633,612,799 .46	633,612,799 .46	504,587,152 .83	0.00	0.00 %
16	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	34,373,209. 00	38,539,973. 43	72,913,182. 43	72,913,182. 43	67,225,376. 44	0.00	0.00 %
17	SECRETARÍA DE MIGRACIÓN	139,298,374 .00	111,481,70 9.59	250,780,083 .59	250,780,083 .59	216,875,329 .57	0.00	0.00 %
18	COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA	38,329,734. 00	7,264,501.3 8	45,594,235. 38	45,594,235. 38	41,060,436. 44	0.00	0.00 %
19	COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN	32,748,098. 00	1,084,960.7 7	31,663,137. 23	31,663,137. 23	29,644,683. 09	0.00	0.00 %
46	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS	509,916,298 .00	93,607,342. 12	603,523,640 .12	603,523,640 .12	575,049,494 .04	0.00	0.00 %

-	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA</b>	<b>4,401,516,7 16.00</b>	<b>1,718,221,5 67.13</b>	<b>6,119,738,2 83.13</b>	<b>6,119,738,2 83.13</b>	<b>6,068,841,2 53.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>
61	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	438,801,205 .00	3,408,354.5 1	435,392,850 .49	435,392,850 .49	435,259,950 .26	0.00	0.00 %

N o.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERC ICIO (DEVENGA DO - MODIFICA DO)	VAR IA- CIÓN N %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
62	CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	5,089,152.00	774,086.28	5,863,238.28	5,863,238.28	5,781,138.28	0.00	0.00 %
63	CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	89,785,725.00	32,362,759.61	122,148,484.61	122,148,484.61	122,068,484.61	0.00	0.00 %
64	SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	2,623,778.53	234,220.057.01	2,857,998.570.01	2,857,998.570.01	2,838,939.124.96	0.00	0.00 %
65	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	148,000,000.00	611,050,083.72	759,050,083.72	759,050,083.72	756,879,115.21	0.00	0.00 %
67	INSTITUTO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL	5,025,781.00	1,360,353.60	6,386,134.60	6,386,134.60	6,386,134.60	0.00	0.00 %
68	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA	39,369,613.00	2,897,505.24	42,267,118.24	42,267,118.24	42,267,118.24	0.00	0.00 %
69	INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS	109,010,361.00	81,145,358.53	190,155,719.53	190,155,719.53	188,212,890.48	0.00	0.00 %
70	SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN	24,071,177.00	6,687,647.35	30,758,824.35	30,758,824.35	30,316,044.35	0.00	0.00 %
71	PATRONATO ESTATAL DE PROMOTORES VOLUNTARIOS	7,483,559.00	1,520,964.56	9,004,523.56	9,004,523.56	9,004,523.56	0.00	0.00 %
72	INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	65,238,769.00	898,984.00	66,137,753.00	66,137,753.00	66,123,153.54	0.00	0.00 %
73	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	8,648,743.00	3,174,529.66	5,474,213.34	5,474,213.34	5,473,112.89	0.00	0.00 %
74	INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	172,205,850.00	3,592,873.83	168,612,976.17	168,612,976.17	163,396,600.17	0.00	0.00 %
75	INSTITUTO ZACATECANO DE CONSTRUCCIÓN DE	179,588,804.00	173,481,084.53	353,069,888.53	353,069,888.53	350,435,507.25	0.00	0.00 %

N o.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERC ICIO (DEVENGA DO - MODIFICA DO)	VAR IA- CIÓN N %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
	ESCUELAS							
76	JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	16,737,386.00	5,174,010.96	21,911,396.96	21,911,396.96	21,773,816.96	0.00	0.00 %
77	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS	23,405,775.00	1,044,919.00	22,360,856.00	22,360,856.00	21,631,256.00	0.00	0.00 %
78	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE ZACATECAS	44,753,945.00	10,437,151.11	34,316,793.89	34,316,793.89	31,634,547.86	0.00	0.00 %
79	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS	20,834,059.00	0.00	20,834,059.00	20,834,059.00	20,834,059.00	0.00	0.00 %
80	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS	6,715,918.00	500,000.00	7,215,918.00	7,215,918.00	7,215,918.00	0.00	0.00 %
81	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NOCHISTLÁN	3,500,000.00	6,951,724.16	10,451,724.16	10,451,724.16	10,451,724.16	0.00	0.00 %
82	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO	14,131,248.00	7,382,443.76	21,513,691.76	21,513,691.76	20,439,957.76	0.00	0.00 %
83	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLALTENANGO	8,484,208.00	6,124,010.52	14,608,218.52	14,608,218.52	14,608,218.52	0.00	0.00 %
84	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO	9,010,432.00	4,947,429.33	13,957,861.33	13,957,861.33	13,957,861.33	0.00	0.00 %
85	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RÍO GRANDE	12,060,336.00	6,949,945.08	19,010,281.08	19,010,281.08	19,010,281.08	0.00	0.00 %
86	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ	5,904,561.00	6,559,688.88	12,464,249.88	12,464,249.88	12,464,249.88	0.00	0.00 %
87	INSTITUTO TECNOLÓGICO	9,065,824.00	4,789,567.4	13,855,391.4	13,855,391.4	13,855,391.4	0.00	0.00 %

N o.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERC ICIO (DEVENGA DO - MODIFICA DO)	VAR IA- CIÓN N %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
	SUPERIOR DE SOMBRERETE	0	0	40	40	40		%
88	ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ZACATECAS "REFUGIO REYES"	1,500,000.00	1,630,000.00	3,130,000.00	3,130,000.00	3,130,000.00	0.00	0.00 %
89	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS	158,422,713.00	264,573,712.99	422,996,425.99	422,996,425.99	422,988,216.04	0.00	0.00 %
90	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ZACATECAS	47,949,013.00	3,752,687.92	51,701,700.92	51,701,700.92	51,692,694.99	0.00	0.00 %
91	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS	66,241,498.00	202,186,122.97	268,427,620.97	268,427,620.97	268,393,762.52	0.00	0.00 %
92	INSTITUTO DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS	13,367,396.00	1,379,166.84	14,746,562.84	14,746,562.84	14,741,247.20	0.00	0.00 %
93	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS	23,335,152.00	14,700,000.00	38,035,152.00	38,035,152.00	38,035,152.00	0.00	0.00 %
94	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE ZACATECAS	0.00	55,880,000.00	55,880,000.00	55,880,000.00	41,440,000.00	0.00	0.00 %
21	<b>PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>	<b>406,281,901.00</b>	<b>3,295,000.00</b>	<b>409,576,901.00</b>	<b>409,576,901.00</b>	<b>361,364,733.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>
31	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>	<b>526,590,422.00</b>	<b>7,901,568.72</b>	<b>518,688,853.28</b>	<b>518,688,853.28</b>	<b>479,616,602.28</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>
-	<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>1,947,235,329.00</b>	<b>239,125,115.44</b>	<b>2,186,360,444.44</b>	<b>2,186,360,444.44</b>	<b>2,161,139,843.76</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>
41	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	36,496,755.00	247,500.00	36,744,255.00	36,744,255.00	36,338,896.00	0.00	0.00 %

N o.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERC ICIO (DEVENGA DO - MODIFICA DO)	VAR IA- CIÓN N %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
42	INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	20,417,453.00	1,220,990.50	21,638,443.50	21,638,443.50	19,420,463.50	0.00	0.00%
43	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	100,285,365.00	10,796,823.69	111,082,188.69	111,082,188.69	107,329,183.69	0.00	0.00%
44	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	1,755,220.25	222,343.092.25	1,977,563.17.25	1,977,563.17.25	1,961,692.832.57	0.00	0.00%
45	TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	34,815,731.00	0.00	34,815,731.00	34,815,731.00	31,841,759.00	0.00	0.00%
47	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS	0.00	4,516,709.00	4,516,709.00	4,516,709.00	4,516,709.00	0.00	0.00%
-	MUNICIPIOS	4,557,132.752.00	538,861.626.56	5,095,994.378.56	5,095,994.378.56	5,001,805.326.93	0.00	0.00%
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>35,030,536.281.00</b>	<b>4,583,561.281.46</b>	<b>39,614,097.562.46</b>	<b>39,614,097.562.46</b>	<b>37,286,431.124.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>

**Fuente:** Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
-CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

CAPÍ TULO	CONCEPTO	EGRESOS					SUBEJERC ICIO (DEVENGA DO - MODIFI CADO)	VARIA CIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,656,173.058.00	608,993.071.72	11,265,166.129.72	11,265,166.129.72	11,072,653.054.78	0.00	0.00%



CAPÍTULO	CONCEPTO	EGRESOS					SUBJECCIÓN (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	317,462,318.00	682,206,934.95	999,669,252.95	999,669,252.95	691,059,366.11	0.00	0.00%
3000	SERVICIOS GENERALES	516,880,706.00	512,588,912.53	1,029,469,618.53	1,029,469,618.53	873,572,190.61	0.00	0.00%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,945,649,214.00	1,615,971,837.48	10,561,621,051.48	10,561,621,051.48	10,029,250,141.92	0.00	0.00%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,912,659.00	283,715,173.95	322,627,832.95	322,627,832.95	142,759,826.71	0.00	0.00%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	729,428,527.00	400,332,108.89	1,129,760,635.89	1,129,760,635.89	308,100,282.86	0.00	0.00%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	890,187,237.00	269,121,479.32	621,065,757.68	621,065,757.68	582,340,585.88	0.00	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,557,132,752.00	544,861,626.56	5,101,994,378.56	5,101,994,378.56	5,007,805,326.93	0.00	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	8,378,709,810.00	204,013,094.70	8,582,722,904.70	8,582,722,904.70	8,578,890,348.98	0.00	0.00%
<b>TOTALES</b>		<b>35,030,536,281.00</b>	<b>4,583,561,281.46</b>	<b>39,614,097,562.46</b>	<b>39,614,097,562.46</b>	<b>37,286,431,124.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS REVISADOS	ALCANCE DE REVISIÓN (%)
-----------------	----------	---------------------	--------------------	-------------------------



CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS REVISADOS	ALCANCE DE REVISIÓN (%)
4110	IMPUESTOS	970,802,080.72	99,258,228.72	10.22%
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	146,430,399.87	0.00	0.00%
4140	DERECHOS	592,520,330.98	66,199,074.74	11.17%
4150	PRODUCTOS (DE TIPO CORRIENTE)	103,166,371.24	6,789,722.21	6.58%
4160	APROVECHAMIENTOS (DE TIPO CORRIENTE)	485,853,363.22	12,434,356.02	2.56%
4211	PARTICIPACIONES	10,117,593,733.00	0.00	0.00%
4212	APORTACIONES FEDERALES (RAMO GENERAL 33)	11,730,636,992.89	0.00	0.00%
4213	CONVENIOS	6,713,385,085.16	483,227,209.63	7.20%
4300	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	7,524,591,901.39	7,336,862,760.30	97.51%
<b>TOTALES</b>		<b>38,384,980,258.47</b>	<b>8,004,771,351.62</b>	<b>48.41%</b>

**Fuente:** Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 e Informe Individual 2017.

\* Dentro del alcance total de revisión no se consideraron los ingresos por Participaciones ni por Aportaciones Federales (Ramo General 33), en atención al oficio AEGF/0035/2018, de fecha 15 de enero del 2018, suscrito por el Lic. Arturo Orcí Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

Alcance de revisión de los Egresos

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

**A) DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO PARA LA SELECCIÓN DE REVISIÓN**

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	TOTAL EGRESOS DEVENGADOS	IMPORTE SUJETO A REVISIÓN	
			AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
1	Total a revisar en la Secretaría de Finanzas	18,778,599,387.59	10,493,154,301.22	8,285,445,086.37



No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	TOTAL EGRESOS DEVENGADOS	IMPORTE SUJETO A REVISIÓN	
			AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
2	Secretaría de Administración	396,684,459.81	239,583,828.86	157,100,630.95
3	Secretaría de Economía	228,174,937.17	147,191,462.19	80,983,474.98
4	Secretaría de Turismo	119,231,046.96	90,750,665.72	28,480,381.24
5	Secretaría de Infraestructura	1,289,944,536.67	961,044,647.81	328,899,888.86
6	Secretaría de Educación	9,447,820,570.88	7,684,820,449.69	1,763,000,121.19
7	Secretaría de Desarrollo Social	352,229,260.70	237,201,278.66	115,027,982.04
8	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	324,796,683.94	208,996,821.56	115,799,862.38
9	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	583,596,173.77	298,211,922.19	285,384,251.58
10	Secretaría del Campo	633,612,799.46	186,644,838.31	446,967,961.15
11	Secretaría de las Mujeres	72,913,182.43	38,483,005.36	34,430,177.07
12	Secretaría de Migración	250,780,083.59	25,471,512.38	225,308,571.21
13	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	435,392,850.49	426,892,641.37	8,500,209.12
14	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	122,148,484.61	93,159,304.19	28,989,180.42
15	Servicios de Salud de Zacatecas	2,857,998,570.01	2,683,772,341.31	174,226,228.70
16	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	759,050,083.72	672,406,633.79	86,643,449.93
17	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	190,155,719.53	152,128,479.48	38,027,240.05
18	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	30,758,824.35	0.00	30,758,824.35
19	Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	353,069,888.53	267,580,285.65	85,489,602.88
20	Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	409,576,901.00	0.00	409,576,901.00
21	Universidad Autónoma de Zacatecas	1,977,563,117.25	1,730,650,347.00	246,912,770.25

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	TOTAL EGRESOS DEVENGADOS	IMPORTE SUJETO A REVISIÓN	
			AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
22	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (1)	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>39,614,097,562.46</b>	<b>26,638,144,766.74</b>	<b>12,975,952,795.72</b>
			<b>\$39,614,097,562.46</b>	

**Nota:** Se realizó auditoría de seguimientos y recomendaciones del ejercicio anterior.

#### B) ALCANCES DE REVISIÓN DE AUDITORÍAS FINANCIERAS PRACTICADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2017

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	IMPORTE SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA	MUESTRA DETERMINADA	
			IMPORTE	%
1	Total a revisar en la Secretaría de Finanzas	8,107,531,333.32	8,107,531,333.32	100.00%
2	Secretaría de Administración	156,652,376.60	151,197,498.78	96.52%
3	Secretaría de Economía	62,936,969.81	62,826,675.64	99.82%
4	Secretaría de Turismo	559,733.00	559,733.00	100.00%
5	Secretaría de Infraestructura	275,142,027.54	275,142,027.54	100.00%
6	Secretaría de Educación	1,600,580,202.19	127,729,563.58	7.98%
7	Secretaría de Desarrollo Social	106,307,011.13	106,307,011.13	100.00%
8	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	94,639,318.39	93,355,337.25	98.64%
9	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	237,926,821.93	237,926,821.93	100.00%
10	Secretaría del Campo	437,775,719.03	437,775,719.03	100.00%
11	Secretaría de las Mujeres	31,217,764.93	31,217,764.93	100.00%
12	Secretaría de Migración	92,683,180.81	92,683,180.81	100.00%
13	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	3,000,177.13	3,000,177.13	100.00%

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	IMPORTE SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA	MUESTRA DETERMINADA	
			IMPORTE	%
14	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	28,989,180.42	28,989,180.42	100.00%
15	Servicios de Salud de Zacatecas	165,081,573.59	165,081,573.59	100.00%
16	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	84,045,231.40	84,045,231.40	100.00%
17	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	35,600,071.05	35,600,071.05	100.00%
18	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	30,758,824.35	30,758,824.35	100.00%
19	Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	358,025.94	358,025.94	100.00%
20	Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	409,576,901.00	73,295,836.71	17.90%
21	Universidad Autónoma de Zacatecas	246,084,702.18	246,084,702.18	100.00%
22	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (1)	0.00	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>		<b>12,207,447,145.74</b>	<b>10,391,466,289.71</b>	<b>85.12%</b>

#### OTROS ALCANCES DE REVISIÓN

No.	NOMBRE	IMPORTE DEVENGADO	MUESTRA DETERMINADA	
			IMPORTE	%
1	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2017	5,439,847.26	4,055,905.29	74.56%
2	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, por el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017	5,169,422.07	4,197,266.15	81.19%
3	Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina o de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico de Zacatecas (Secretaría de Economía) (2)	404,542,774.08	186,219,791.57	46.03%
4	Fideicomiso Zacatecas (Secretaría de Economía)	19,121,639.99	18,932,290.24	99.01%
<b>TOTAL</b>		<b>434,273,683.40</b>	<b>213,405,253.25</b>	<b>49.14%</b>

**Nota 1:** Se realizó auditoría de seguimientos y recomendaciones del ejercicio anterior.



**Nota 2:** Corresponde a monto ejercido de proyectos concluidos al 31 de diciembre de 2017.

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA	IMPORTE			ALCAN CE %	OBRAS			ALCAN CE %
	APROBA DO	EJERCI DO	REVISA DO		APROBA DAS	EJECUTA DAS	REVISA DAS	
<b>Subsecretaria de Obras Públicas</b>								
Fondo Minero 2017	4,978,487. 00	758,931.8 1	758,931.8 1	100.00	2	2	2	100.00
<b>Observaciones de otros ejercicios fiscales</b>								
Fondo Minero 2016	1,212,500. 00	500,282.7 9	500,282.7 9	100.00	1	1	1	100.00
<b>Sub Total SOP</b>	<b>6,190,987. 00</b>	<b>1,259,214 .60</b>	<b>1,259,214 .60</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>100.00</b>
<b>Subsecretaria de Infraestructura Vial</b>								
Fondo Minero 2017	186,953,26 3.00	55,507,06 5.44	55,507,06 5.44	100.00	8	8	8	100.00
<b>Sub Total SIV</b>	<b>186,953,26 3.00</b>	<b>55,507,06 5.44</b>	<b>55,507,06 5.44</b>	<b>100.00</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>193,144,25 0.00</b>	<b>56,766,28 0.04</b>	<b>56,766,28 0.04</b>	<b>100.00</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>100.00</b>

**Fondo Minero 2017.**- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero 2017)

**Fondo Minero 2016.**- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero 2016)



**SECRETARÍA DE TURISMO**

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y pueblos Mágicos	22,492,602.00	18,868,771.08	18,868,771.08	83.89	6	6	6	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>22,492,602.00</b>	<b>18,868,771.08</b>	<b>18,868,771.08</b>	<b>83.89</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>100.00</b>

**SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS**

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos 2016	34,674,955.13	34,674,955.13	34,674,955.13	100.00	1	1	1	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>34,674,955.13</b>	<b>34,674,955.13</b>	<b>34,674,955.13</b>	<b>100.00</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100.00</b>

**INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS**

PROGRAMA	IMPORTE		OBRAS	ALCAN
----------	---------	--	-------	-------

	<b>APROBADO</b>	<b>EJERCIDO</b>	<b>REVISADO</b>	<b>ALCANCE %</b>	<b>APROBADAS</b>	<b>EJECUTADAS</b>	<b>REVISADAS</b>	<b>CE %</b>
Convenio de Coordinación entre el Gobierno Estatal y la CONADE	32,669,649.63	32,251,884.74	32,251,884.74	98.72	1	1	1	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>32,669,649.63</b>	<b>32,251,884.74</b>	<b>32,251,884.74</b>	<b>98.72</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100.00</b>

**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>			<b>ALCANCE %</b>	<b>OBRAS</b>			<b>ALCANCE %</b>
	<b>APROBADO</b>	<b>EJERCIDO</b>	<b>REVISADO</b>		<b>APROBADAS</b>	<b>EJECUTADAS</b>	<b>REVISADAS</b>	
Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad 2017	5,292,358.91	5,273,082.55	5,273,082.55	99.64	2	2	2	100.00
<b>TAL</b>	<b>5,292,358.91</b>	<b>5,273,082.55</b>	<b>5,273,082.55</b>	<b>99.64</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>100.00</b>

## INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBA DAS	EJECUTA DAS	REVISADAS	
Programa Apoyos Financieros no Regularizables Proyecto "Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016",	23,061,666.90	23,061,666.90	19,149,775.00	83.04	1	1	1	100.00
Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2016	11,581,898.64	10,412,785.35	1,567,730.11	15.05	33	32	8	25.00
Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2016 1	18,415,093.56	18,370,527.88	18,034,300.27	98.16	8	8	7	87.50
<b>TOTAL</b>	<b>53,058,659.10</b>	<b>51,844,980.13</b>	<b>38,751,805.38</b>	<b>97.71</b>	<b>42</b>	<b>41</b>	<b>16</b>	<b>39.02</b>

**PASIVO INFORMADO**

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 01-ENE-2017	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2017		DESENDEUDA-MIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-2017
			AMORTIZACIÓN	DISPOSICIÓN		
<b>PASIVOS</b>						
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	146,315,555.22	10,122,074,924.69	10,164,802,279.48	42,727,354.79	189,042,910.01
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	236,505,524.08	8,044,189,360.00	8,203,308,573.06	159,119,213.06	395,624,737.14
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	64,970,230.88	337,196,472.43	301,797,831.11	35,398,641.32	29,571,589.56
2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	92,029,776.72	4,173,274,724.05	4,171,441,967.90	-1,832,756.15	90,197,020.57
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	89,722,903.47	10,719,471,157.84	10,772,445,012.34	52,973,854.50	142,696,757.97
2116	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	49,028,374.53	8,825,416,758.31	8,810,108,348.16	15,308,410.15	33,719,964.38
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	562,140,690.12	3,330,004,728.84	3,177,471,622.83	152,533,106.01	409,607,584.11
2118	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,782,050.85	10,298,572.66	11,228,125.58	929,552.92	4,711,603.77
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	581,700,247.93	8,087,103,079.35	8,008,654,196.80	78,448,882.55	503,251,365.38
2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	800,000,000.00	824,999,998.20	824,999,999.10	0.90	800,000,000.90

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 01-ENE-2017	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2017		DESENFUENDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-2017
			AMORTIZACIÓN	DISPOSICIÓN		
2131	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	369,561,702.19	7,475,589,364.01	7,170,012,638.37	-305,576,725.64	63,984,976.55
2161	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO.	5,021,168.72	64,600.00	64,600.00	-	5,021,168.72
2164	FONDOS DE FIDEICOMISOS Y MANDATOS CONTRATOS ANÁLOGOS A CORTO PLAZO	198,063,901.87	819,430,571.98	681,724,348.98	-137,706,223.00	60,357,678.87
2179	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	1,564,471,591.45	1,402,448,399.88	1,563,639,595.54	161,191,195.66	1,725,662,787.11
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	255,468,391.60	2,217,519,078.85	2,341,981,408.51	124,462,329.66	379,930,721.26
2233	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR LARGO PLAZO	7,228,681,779.28	11,241,176,882.38	11,392,140,188.32	150,963,305.94	7,379,645,085.22
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>12,247,463,888.91</b>	<b>77,630,258,673.47</b>	<b>77,595,820,736.08</b>	<b>-34,437,937.39</b>	<b>12,213,025,951.52</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y papeles de trabajo.

## INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda (disminución)	La carga de la disminución neta de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$34,437,937.39 que representa el 0.09% del gasto total.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 2.72 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 5.99% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 94.01% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2017 ascendió a \$11,265,166,129.72, presentando éste un 4.48% de incremento, respecto al ejercicio 2016, el cual fue de \$10,782,016,112.60.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2017 ascendió a \$13,294,305,001.20, siendo el gasto en Servicios Personales por \$11,265,166,129.72, el cual representa el 84.74% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado negativo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales sobrepasan los ingresos presupuestales totales por la cantidad de \$1,229,117,303.99.

**Fuente:** Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/317/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, los Informes Generales Ejecutivos, obteniendo el siguiente resultado:



Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Can-tidad	Nombre	Importe	Solven-tadas (canti-dad)	No solven-tadas (canti-dad)	Nombre	Subsi-s-tes	
Secretaría de Finanzas	2	Pliego con Daño Patrimonial	591,745.07	2	N/A	N/A	N/A	0.00
	3	Pliego sin Daño Patrimonial		1	2	Recomendación	2	
	1	SAT		N/A	N/A	SAT	1	
	11	Recomendación		3	8	Recomendación	8	
	6	SEP		0	6	SEP	6	
<b>Subtotal</b>	<b>23</b>		<b>591,745.07</b>	<b>6</b>	<b>16</b>		<b>17</b>	<b>0.00</b>
Secretaría de Infraestructura	11	Pliego con Daño Patrimonial	4,341,041.24	7	4	IEI	1	525,688.51
						Recomendación	3	
	2	Pliego sin Daño Patrimonial		1	1	IEI	1	
	6	Recomendación		4	2	Recomendación	2	
	20	SEP		5	15	SEP	15	
<b>Subtotal</b>	<b>39</b>		<b>4,341,041.24</b>	<b>17</b>	<b>22</b>		<b>22</b>	<b>525,688.51</b>
Secretaría de Administración	2	Pliego con Daño Patrimonial	7,676,185.31	0	2	IEI	2	6,258,665.31
	2	Pliego sin Daño Patrimonial		1	1	IEI	1	
	2	Recomendación		0	2	Recomendación	2	

Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Can-tidad	Nombre	Importe	Solven-tadas (canti-dad)	No solven-tadas (canti-dad)	Nombre	Subsi-s-tes	
	6	SEP		0	6	SEP	6	
	1	IEI	98,471,679.90	N/A	N/A	IEI	1	98,471,679.90
<b>Subtotal</b>	<b>13</b>		<b>106,147,865.21</b>	<b>1</b>	<b>11</b>		<b>12</b>	<b>104,730,345.21</b>
Secretaría de Educación	2	Pliego con Daño Patrimonial	6,398,117.18	0	2	IEI	1	1,010,359.30
						Recomendación	1	
	1	Recomendación		0	1	Recomendación	1	
	15	SEP		4	11	SEP	11	
<b>Subtotal</b>	<b>18</b>		<b>6,398,117.18</b>	<b>4</b>	<b>14</b>		<b>14</b>	<b>1,010,359.30</b>
Secretaría de Economía	6	Pliego con Daño Patrimonial	96,144,799.61	1	5	IEI	5	62,043,797.19
						Recomendación	2	
	3	Pliego sin Daño Patrimonial		0	3	IEI	3	
	5	Recomendación		1	4	Recomendación	4	
	9	SEP		2	7	SEP	7	
	1	IEI	2,981,150.40	N/A	N/A	IEI	1	2,981,150.40
<b>Subtotal</b>	<b>24</b>		<b>99,125,950.01</b>	<b>4</b>	<b>19</b>		<b>22</b>	<b>65,024,947.59</b>
Secretaría del Campo	6	Pliego con Daño Patrimonial	11,310,333.85	1	5	IEI	5	10,352,932.73
	4	Pliego sin Daño Patrimonial		0	4	IEI	4	

Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Can - tidad	Nombre	Importe	Solven - tadas (canti - dad)	No solven - tadas (canti - dad)	Nombre	Subsi - tentes	
	3	Recomendación		0	3	Recomendación	3	
	1	SEP		0	1	SEP	1	
<b>Subtotal</b>	<b>14</b>		<b>11,310,333.85</b>	<b>1</b>	<b>13</b>		<b>13</b>	<b>10,352,932.73</b>
Secretaría de Turismo	1	Recomendación		1	N/A	N/A	N/A	
	1	SEP		0	1	SEP	1	
<b>Subtotal</b>	<b>2</b>		<b>0.00</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>1</b>	<b>0.00</b>
Secretaría de Agua y Medio Ambiente	2	Pliego con Daño Patrimonial	3,452,468.00	1	1	IEI	1	0.00
	2	Pliego sin Daño Patrimonial		1	1	IEI	1	
	1	Recomendación		0	1	Recomendación	1	
<b>Subtotal</b>	<b>5</b>		<b>3,452,468.00</b>	<b>2</b>	<b>3</b>		<b>3</b>	<b>0.00</b>
Secretaría de las Mujeres	1	Recomendación		1	N/A	N/A	N/A	
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>		<b>0.00</b>	<b>1</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Secretaría de Desarrollo Social	5	Pliego sin Daño Patrimonial		0	5	IEI	5	
	1	Recomendación		0	1	Recomendación	1	
	3	SEP		0	3	SEP	3	
<b>Subtotal</b>	<b>9</b>		<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>9</b>		<b>9</b>	<b>0.00</b>
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	2	Pliego sin Daño Patrimonial		0	2	Recomendación	1	
		SEP				SEP	1	

Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Can - tidad	Nombre	Importe	Solven - tadas (canti - dad)	No solven - tadas (canti - dad)	Nombre	Subsi - tentes	
	6	Recomendación		1	5	Recomendación	5	
	1	SEP		0	1	SEP	1	
	2	IEI		N/A	N/A	IEI	2	
<b>Subtotal</b>	<b>11</b>		<b>0.00</b>	<b>1</b>	<b>6</b>		<b>10</b>	<b>0.00</b>
Servicios de Salud de Zacatecas	1	Pliego sin Daño Patrimonial		0	1	IEI	1	
	1	Recomendación		0	1	Recomendación	1	
	13	SEP		1	12	SEP	12	
<b>Subtotal</b>	<b>15</b>		<b>0.00</b>	<b>1</b>	<b>14</b>		<b>14</b>	<b>0.00</b>
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	1	Pliego sin Daño Patrimonial		0	1	IEI	1	
	4	Recomendación		0	4	Recomendación	4	
<b>Subtotal</b>	<b>5</b>		<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>5</b>		<b>5</b>	<b>0.00</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1	Recomendación		1	N/A	N/A	N/A	
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>		<b>0.00</b>	<b>1</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	1	Pliego con Daño Patrimonial	458,575.25	0	1	IEI	1	458,575.25
	2	Pliego sin Daño Patrimonial		0	2	IEI	2	
	8	Recomendación		2	6	Recomendación	6	

Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Can - tidad	Nombre	Importe	Solven - tadas (canti - dad)	No solven - tadas (canti - dad)	Nombre	Subsi - tentes	
	3	SEP		1	2	SEP	2	
<b>Subtotal</b>	<b>14</b>		<b>458,575.25</b>	<b>3</b>	<b>11</b>		<b>11</b>	<b>458,575.25</b>
Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	1	Pliego con Daño Patrimonial	23,780.20	1	N/A	N/A	N/A	0.00
	1	Recomendación		0	1	Recomendación	1	
<b>Subtotal</b>	<b>2</b>		<b>23,780.20</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>1</b>	<b>0.00</b>
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	1	Pliego sin Daño Patrimonial		1	N/A	N/A	N/A	
	7	Recomendación		3	4	Recomendación	4	
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>		<b>0.00</b>	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>4</b>	<b>0.00</b>
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	1	Pliego con Daño Patrimonial	50,000.00	1	N/A	N/A	N/A	0.00
	1	SEP		1	N/A	N/A	N/A	
<b>Subtotal</b>	<b>2</b>		<b>50,000.00</b>	<b>2</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	1	Recomendación		0	1	Recomendación	1	
	2	SEP		0	2	SEP	2	
<b>Subtotal</b>	<b>3</b>		<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>3</b>		<b>3</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>209</b>		<b>\$231,899,876.01</b>	<b>50</b>	<b>152</b>		<b>161</b>	<b>\$182,102,848.59</b>

Siglas:

IEI. Integración de Expediente de Investigación



**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

## **SECRETARÍA DE FINANZAS**

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las diez acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las seis acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

## **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento y a la Obra Pública**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las cinco acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las quince acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
  
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expediente de investigación derivado de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.
  
4. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de Observaciones OP-17/SINFRA/SIV-017, **que presuntamente implica daño patrimonial por un monto de \$525,688.51** (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las dos acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
  
2. En relación a las seis acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
  
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la



fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expediente de investigación derivado **de Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

4. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE DOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de Observaciones, CPE-17-AF-SAD-05-01, CPE-17-AF-SAD-07-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$6, 258,665.31**, (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.
5. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expediente de investigación derivados de Observaciones CPE-17-AF-SAD-13, **que presuntamente implica daño patrimonial por un monto de \$98,471,679.90** (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las dos acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las once acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expediente de investigación derivado de Observaciones, CPE-17-AF-SEDUZAC-01, **que presuntamente implica daño patrimonial por un monto de \$1,010,359.30** (UN MILLÓN DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las seis acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las siete acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE TRES EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial.**
4. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE CINCO EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de Observaciones, CPE-17-AF-SEZAC-07-01, CPE-17-AF-SEZAC-11-01, CPE-17-AF-SEZAC-12-01, CPE-17-AF-SEZAC-20-01, CPE-17-AF-SEZAC-23-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$62,043,815.19**(SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 19/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.



5. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expediente de investigación derivado de Observaciones CPE-17-AF-SEZAC-24, **que presuntamente implica daño patrimonial** por un monto de **\$2,981,150.40**, (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

## SECRETARÍA DEL CAMPO

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las tres acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE CUATRO EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expedientes de investigación derivado **de Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.
4. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE CINCO EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Observaciones, CPE-17-AF-SECAMPO-01-01, CPE-17-AF-SECAMPO-03-01, CPE-17-AF-SECAMPO-10-01, CPE-17-AF-SECAMPO-12-01, CPE-17-AF-SECAMPO-14-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$10,352,932.73**, (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 73/100



M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

## SECRETARÍA DE TURISMO

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento y a la Obra Pública

1. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

## SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expediente de investigación derivado de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

De la revisión a la Cuenta Pública de La Secretaría de las Mujeres, no se derivó aspecto relevante que comunicar a la Legislatura del Estado.



El resultado de la auditoría no derivó en la promoción de acciones preventivas ni correctivas, en virtud de que el ente fiscalizado solventó en tiempo y forma legales las observaciones que le fueron notificadas.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las tres acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE CINCO EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expedientes de investigación derivado **de Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las seis acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las dos acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE DOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expedientes de investigación derivado **de Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

## SECRETARÍA DE MIGRACIÓN

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento y a la Obra Pública

De la revisión a la Cuenta Pública de La Secretaría de Migración, no se derivó aspecto relevante que comunicar a la Legislatura del Estado.

El resultado de la auditoría no derivó en la promoción de acciones preventivas ni correctivas, en virtud de que el ente fiscalizado solventó en tiempo y forma legales las observaciones que le fueron notificadas.

## SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento y a la Obra Pública

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las doce acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expediente de investigación derivado **de Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento y a la Obra Pública

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las cuatro acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expediente de investigación derivado **de Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

## SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento y a la Obra Pública

De la revisión a la Cuenta Pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no se derivó aspecto relevante que comunicar a la Legislatura del Estado.

El resultado de la auditoría no derivó en la promoción de acciones preventivas ni correctivas, en virtud de que el ente fiscalizado solventó en tiempo y forma legales las observaciones que le fueron notificadas.

## INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento y a la Obra Pública

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las seis acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las dos acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda,



efectuara actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE DOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expedientes de investigación derivado **de Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.
4. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Observaciones, CPE-17-AF-SECAMPO-01-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$458,575.25** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

## INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

## SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las cuatro acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

## CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



## Auditoría Financiera y de Cumplimiento

De la revisión a la Cuenta Pública del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, no se derivó aspecto relevante que comunicar a la Legislatura del Estado.

El resultado de la auditoría no derivó en la promoción de acciones preventivas ni correctivas, en virtud de que el ente fiscalizado solventó en tiempo y forma legales las observaciones que le fueron notificadas.

## RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las dos acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

### RESULTANDO QUINTO.- CONCLUSIONES

Las acciones a promover determinadas en revisión fueron un total de 209; las acciones subsistentes derivadas del proceso de solventación, de la revisión y fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 del Gobierno del Estado de Zacatecas, son por el orden de 53 acciones de Recomendación, 68 acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, 1 de promoción ante el SAT, la Integración de 22 Expedientes de Investigación derivados de Observaciones que presuntamente no implican Daño Patrimonial, así como la Integración a través de la Unidad Administrativa de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, de **17 EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** derivados de Observaciones que presuntamente implican daño patrimonial por un monto en su conjunto de **\$182,102,848.59 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.)**.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 del Gobierno del Estado de Zacatecas



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación, concluya la **INTEGRACIÓN DE 22 (VEINTIDÓS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento procesal elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación, concluya la **INTEGRACIÓN DE 17 (DIECISIETE) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones que presuntamente implican daño patrimonial** por un monto en su conjunto de **\$182,102,848.59 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.)**, mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que la Entidad de Fiscalización realice.



**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**PRESIDENTE**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA  
OLIVARES**

**SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ  
ESCAREÑO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**SECRETARIO**

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**SECRETARIO**

**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**



**SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA  
VÁZQUEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ DOLORES HÉRNANDEZ  
ESCAREÑO**

**SECRETARIO**

**DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**SECRETARIO**

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**



## 5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017, ESPECÍFICAMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable.

**RESULTANDO PRIMERO.** - Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Un Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017; específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y
  
- II.- Un Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, la cual incluye a la Universidad Autónoma de Zacatecas, se presentó a la LXII Legislatura del Estado en



fecha 21 de febrero de 2018 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 26 de febrero de 2018.

- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, asimismo por la Universidad Autónoma de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2628/2018 de fecha 20 de agosto de 2018.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

FUENTE	NOMBRE	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MUESTRA	%
171203	*RECURSOS PROPIOS 2017	398,867,663.18	398,867,663.18	100.00
172581	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	5,524,871.00	5,524,871.00	100.00
172540	PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  RECURSO EXTRAORDINARIO	9,586,181.00	9,586,181.00	100.00
172540	OTROS PROCEDIMIENTOS  PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”	1,400,871,556.95	1,400,871,556.95	100.00

FUENTE	NOMBRE	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MUESTRA	%
	<b>RECURSO ORDINARIO</b>			
	<b>TOTAL</b>	<b>1,814,850,272.13</b>	<b>1,814,850,272.13</b>	<b>100.00</b>

Notas.-No se presenta el Estado Analítico de Ingresos, en virtud de que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas, no lo informó en la Cuenta Pública 2017.

\*El recurso transferido a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" según lo informado en la base de datos de la Secretaría de Finanzas a través de la fuente "Recurso Propio 2017" 171203 asciende a \$230,973,650.18, sin embargo, la Universidad además de dicho importe, considera como Recurso propio lo correspondiente a la fuente 171103 Autónomos (Rec. Est. 2017) por la cantidad de \$167,894,013.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

FUENTE	CONCEPTO	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MUESTRA	%
<b>171203</b>	<b>RECURSOS PROPIOS 2017</b>	383,000,270.00	383,000,270.00	100.00
<b>172581</b>	<b>PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE</b>	615,464.57	615,464.57	100.00
<b>172540</b>	<b>PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR</b>  <b>RECURSO EXTRAORDINARIO</b>	9,586,181.00	9,586,181.00	100.00

FUENTE	CONCEPTO	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MUESTRA	%
172540	<b>OTROS PROCEDIMIENTOS</b>  <b>PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”</b>  <b>RECURSO ORDINARIO</b>	1,400,871,556.95	1,400,871,556.95	100.00
<b>TOTAL</b>		1,794,073,472.52	1,794,073,472.52	100.00

## NOTAS:

1.- Se elabora Anexo de Egresos en virtud de que la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” no presentó en Cuenta Pública 2017 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

2.- El Presupuesto de Egresos Autorizado, es el autorizado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

**I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” por el orden de \$297,364,248.29, que representa el 12.76% del gasto total.
	Solvencia	La Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 2.11 pesos de activo.(Total del Activo)

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” representan un 8.05% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 91.95% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2017 asciende a \$2,020,598,939.00, representando éste un 1.77% de incremento con respecto al ejercicio 2016, el cual fue de \$1,985,451,395.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2017 asciende a \$2,300,868,932.00, siendo el gasto en Servicios Personales por \$2,020,598,939.00, el cual representa el 87.82% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” no cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son inferiores a los egresos totales por la cantidad de \$115,492,152.00

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio 2017

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/317/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, el Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Cantidad	Nombre	Importe	Solventadas (cantidad)	No solventadas (cantidad)	Nombre	Subsistentes	
Universidad Autónoma de Zacatecas	3	Pliego con Daño Patrimonial	38,236,281.92	2	1	IEI	1	\$855,985.49

Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Cantidad	Nombre	Importe	Solventadas (cantidad)	No solventadas (cantidad)	Nombre	Subsistentes	
	16	Pliego sin Daño Patrimonial		9	2	IEI	2	
					1	REC	1	
					4	SEP	4	
	1	Recomendación		0	1	REC	1	
	4	SEP		1	3	SEP	3	
	1	IEI	6,537,493.97	N/A	N/A	IEI	1	6,537,493.97
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		<b>\$44,773,775.89</b>	<b>12</b>	<b>12</b>		<b>13</b>	<b>\$7,393,479.46</b>

Siglas:

IEI. Integración de Expediente de Investigación

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones de **RECOMENDACIÓN** CPE17-AF-UAZ-06-01 y CPE17-AF-UAZ-24-01, solicitará la atención de las autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas, con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, CPE17-AF-UAZ-01-01, CPE17-AF-UAZ-02-01, CPE17-AF-UAZ-05-01, CPE17-AF-UAZ-11-01, CPE17-AF-UAZ-12-01, CPE17-AF-UAZ-13-01, CPE17-AF-UAZ-14-01 y CPE17-AF-UAZ-23-01, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE 2 (DOS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de Observaciones CPE17-AF-UAZ-04-01 y CPE17-AF-UAZ-21-01, **que presuntamente no implican daño patrimonial**.
4. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE 2 (DOS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las Observaciones CPE17-AF-UAZ-05-01 y CPE17-AF-UAZ-25, **que presuntamente implica daño patrimonial por un monto de \$7,393,479.46 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)**, mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que la Entidad de Fiscalización realice.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 del Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2017, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas, con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos



públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, con apoyo en lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación, concluya la **INTEGRACIÓN DE 2 (DOS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento procesal elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de Pliegos de Observaciones CPE17-AF-UAZ-04 y CPE17-AF-UAZ-21, que presuntamente no implican daño patrimonial.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, con apoyo en lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación, concluya la **INTEGRACIÓN DE 2 (DOS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento procesal elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Observaciones CPE17-AF-UAZ-05-01 y CPE17-AF-UAZ-25, que **presuntamente implica daño patrimonial por un monto de \$7,393,479.46** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que la Entidad de Fiscalización realice.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

#### COMISIÓN DE VIGILANCIA



**PRESIDENTE**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA  
OLIVARES**

**SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ  
ESCAREÑO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**SECRETARIO**

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**SECRETARIO**

**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**

**SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA  
VÁZQUEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**



**DIP. JOSÉ DOLORES HÉRNANDEZ  
ESCAREÑO**

**DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**SECRETARIO**

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**



## 5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017, ESPECÍFICAMENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable.

**RESULTANDO PRIMERO.** - Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Un Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017; específicamente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, y
- II.- Un Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, la cual incluye al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 21 de febrero de 2018 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 26 de febrero de 2018.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2628/2018, de fecha 20 de agosto de 2018.

### ESTADOS PRESUPUESTALES

#### DE INGRESOS:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIÓN
----------	----------	-----------	-----------



			<b>ABSOLUTA</b>	<b>RELATIVA (%)</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	10,542,379.00	10,542,379.00	0.00	0%
Ingresos Derivados de Financiamientos (Otros Ingresos)	0.00	143,134.68	143,134.68	100%
<b>TOTALES</b>	<b>\$10,542,379.00</b>	<b>\$10,685,513.68</b>	<b>\$143,134.68</b>	<b>1.36%</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2017.

## DE EGRESOS:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>PRESUPUESTO DEVENGADO</b>	<b>PRESUPUESTO PAGADO</b>	<b>SUBEJERCICIO</b>	<b>%</b>
Capítulo 1000 - Servicios Personales	9,473,478.00	9,453,631.00	8,923,992.82	8,701,051.36	529,638.18	5.60
Capítulo 2000 - Materiales y Suministros	266,070.00	464,200.00	441,470.01	441,469.70	22,729.99	4.89
Capítulo 3000 - Servicios Generales	802,831.00	1,040,648.00	1,011,194.50	943,783.52	29,453.50	2.83
Capítulo 5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	236,613.00	232,612.00	232,612.64	4,001.00	1.69
<b>TOTALES</b>	<b>10,542,379.00</b>	<b>11,195,092.00</b>	<b>10,609,269.33</b>	<b>10,318,917.22</b>	<b>585,822.67</b>	<b>5.23</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2017.

## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

## Alcance de revisión de Ingresos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>APROBADO</b>	<b>DEVENGADO</b>	<b>ALCANCE DE REVISIÓN</b>	
			<b>MONTO</b>	<b>%</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	10,542,379.00	10,542,379.00	10,542,379.00	100%
Ingresos Derivados de Financiamientos (Otros Ingresos)	0.00	143,134.68	0.00	0.00%
<b>TOTALES</b>	<b>\$10,542,379.00</b>	<b>\$10,685,513.68</b>	<b>\$10,542,379.00</b>	<b>98.66%</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2017.

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



FUENTE	CONCEPTO	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MUESTRA	%
171203	RECURSOS PROPIOS 2017	10,609,269.33	8,253,171.44	77.79
<b>TOTAL</b>		10,609,269.33	8,253,171.44	77.79

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2017.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/317/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, el Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Cantidad	Nombre	Importe	Solventadas (cantidad)	No solventadas	Nombre	Subsistentes	
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	1	Recomendación	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>N/A</b>	<b>1</b>	<b>N/A</b>		<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, no procede el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, ya que fueron solventadas en su totalidad.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 del Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Las Comisiones Dictaminadoras proponen al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2017, específicamente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**PRESIDENTE**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA  
OLIVARES**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ  
ESCAREÑO**

**SECRETARIO**

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**SECRETARIO**

**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA  
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA  
VÁZQUEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ DOLORES HÉRNANDEZ  
ESCAREÑO**

**SECRETARIA**

**DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**SECRETARIO**



**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**



## 5.4

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL RESPECTO DE LAS INICIATIVAS PARA INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES EN LETRAS DORADAS LOS NOMBRES DE FRÁNCICO VILLA Y JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA GOYENECHÉ Y VILLARREAL.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, Iniciativas para inscribir en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones en Letras Doradas los nombres de Francisco Villa y Juan Ignacio María de Castorena Ursúa Goyeneche y Villarreal

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 28 de noviembre del año 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto autoriza, por el cual se autoriza se inscriba en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones en Letras Doradas el nombre de Don Doroteo Arango “Pancho Villa”. Presentada por el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0195, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Revolución Mexicana dio origen al Estado mexicano contemporáneo, es a través de este proceso histórico que se concibe la idea de entender, hacer y ver a la política que formaría el Estado democrático e institucional actual aunque, cabe destacar, con un abismo dejado por una dictadura prolongada que duro poco más de 7 décadas dirigida por un partido hegemónico.

Esta transformación del Estado mexicano ,derivada por la Revolución mexicana y personajes históricos que formaron parte de este triunfo social, es comparado con otros hechos históricos a nivel mundial, ejemplo, la Guerra Civil en los Estados Unidos de América que dio origen al Estado y fortalecimiento de las instituciones de esa Nación; asimismo, con la segunda Revolución francesa que fue el paradigma para abolir al poder absoluto y dar paso a la formación de los Estados Nación y de la adopción de la democracia como forma de gobierno.

Por ello la Revolución mexicana es valorada por historiadores, politólogos, sociólogos, etc., como un suceso de gran relevancia para las sociedades a nivel mundial ya que fue la Constitución de 1917, documento que representó el triunfo de la revolución, el primer marco jurídico a nivel mundial en incluir los derechos



sociales los cuales se plasmaron en los artículos 3° (sobre la educación), 27 (sobre la tierra) y 123 (sobre el trabajo).

Como todo suceso histórico la Revolución de 1910 tiene una cronología que permite hacer un mejor análisis sobre este proceso, de acuerdo con el gran historiador Arnaldo Córdova en su obra “*La ideología de la Revolución Mexicana*” reconoce 4 etapas y en cada una de ellas a diferentes personajes como protagonistas de distintas historias pero con una misma narrativa, la injusticia social provocada por un régimen desgastado y dictatorial.<sup>13</sup>

En el estudio de su obra Arnaldo Córdova identifica estas cuatro etapas:

1. **1910 – 1913** La caída del régimen de Porfirio Díaz encabezada por el ideólogo de la Revolución, Francisco I. Madero, quien simbolizó el deseo de cambio de los descontentos y del ideal democrático.
2. **1913 – 1914** Etapa crucial para el triunfo de la Revolución mexicana, inicia con la traición de Victoriano Huerta y su golpe militar que culminó con el asesinato de Madero, en donde las figuras de Emiliano Zapata y Francisco Villa fueron fundamentales para suprimir la dictadura huertista y darle el triunfo a la Revolución.
3. **1914 – 1916** Esta etapa la describe Arnaldo Córdova como el momento de catarsis de la Revolución mexicana, las diferentes facciones revolucionarias mantuvieron una lucha por hacer de su proyecto político el estandarte del triunfo revolucionario, es en este periodo que se empieza a formar el rompecabezas de lo que sería el proyecto de Estado de 1917.
4. **1917 – 1920** Consolidación del proyecto revolucionario plasmado en la Constitución de 1917, etapa de pacificación y caudillismo que tendría como triunfo la institucionalización del país.

Para fines de la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, la etapa en la cronología de Arnaldo Córdova que interesa en esta exposición de motivos es la referente a la del periodo entre 1913 – 1914, en donde la figura de Don Doroteo Arango “Pancho Villa” y Zacatecas fueron cruciales en el triunfo de la Revolución mexicana y la abolición de la dictadura huertista.

José Doroteo Arango Arámbula, mejor conocido como “Pancho Villa” nacido en 1878 en el municipio de San Juan del Río, Durango, fue un líder revolucionario y jefe de la llamada “División del Norte” ejército que se formó en 1913 en Durango, reuniendo a varios grupos de combatientes contra el régimen huertista y es considerado el ejército revolucionario más grande en la historia de América Latina.<sup>14</sup>

Bajo la premisa de la historia oficial y las plumas de los intelectuales orgánicos, que de acuerdo a Gramsci son empleados del grupo dominante para el ejercicio de las funciones subalternas de la hegemonía social y del gobierno político, la figura de “Pancho Villa” ha sido plasmada como un bandido y asesino que no representa los valores de la Revolución. Lo cual está fuera de la realidad histórica, el *Ciclón del Norte* como era nombrado por sus soldados y círculo más cercano “*logró los triunfos militares que hicieron realidad los ideales de Madero y que después, cuando la traición de Huerta, liquidaron el huertismo en México. Pero su significación no estriba solamente en sus triunfos militares, sino que esta gran significación de Villa consiste en que era, como yo, hijo del pueblo al servicio del pueblo*”,<sup>15</sup> palabras del ex Presidente Adolfo López Mateos en un discurso pronunciado en Parral, Chihuahua, en mayo de 1958 y donde se reconocía la

<sup>13</sup> Córdova, Arnaldo. “La ideología de la Revolución Mexicana”, 1985, Editorial Era e Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 508 pp.

<sup>14</sup> Krauze, Enrique. “Entre el ángel y el fierro Francisco Villa”. Fondo de Cultura Económica, 2002, [en línea], consultado: 13 de noviembre de 2018, disponible en: [http://www.enriquekrauze.com.mx/joomla/images/PDF/Francisco\\_Villa001.pdf](http://www.enriquekrauze.com.mx/joomla/images/PDF/Francisco_Villa001.pdf)

<sup>15</sup> Rivas López, Ángel. “El verdadero Pancho Villa”, Instituto Chihuahuense de la Cultura, 2011, [en línea], consultado: 13 de noviembre de 2018, disponible en: [https://www.ficticia.com/src/elements/products/48/pages/leer\\_48.pdf](https://www.ficticia.com/src/elements/products/48/pages/leer_48.pdf)

relevancia histórica de las acciones que “Pancho Villa” realizó a favor de la Revolución y por ende de la conformación de un nuevo Estado mexicano con justicia social.

Valorar y reconocer la figura de “Pancho Villa” como un prócer de la Revolución es una deuda que el Estado tiene con un hombre que arriesgo su vida por cambiar la de millones de mexicanos y que se cumpliera el sueño democrático de Madero.

El mismo Madero reconoció el valor en la lucha social del Ciclón del Norte, lo cual lo manifestó en una carta dirigida a un periódico norteamericano, *El Paso Morning Times*, con fecha del 24 de abril de 1911 en donde expresa, cito textual:<sup>16</sup>

*“Al coronel Francisco Villa equivocadamente se le atribuye haber sido un bandido en los tiempos pasados. Lo que pasó fue que uno de 2 los hombres ricos de esta región, quien, por consiguiente, era uno de los favoritos de estas tierras, intentó la violación de una de las hermanas de Villa y éste la defendió hiriendo a este individuo en una pierna. Como en México no existe la justicia para los pobres, aunque en cualquier otro país del mundo las autoridades no hubieran hecho nada contra Pancho Villa, en nuestro país éste fue perseguido por ellas y tuvo que huir y en muchas ocasiones tuvo que defenderse de los rurales que lo atacaron, y fue en legítima defensa de sí mismo. Pero toda la población de Chihuahua sabe que nunca robó ni mató a ninguna persona, sino cuando tuvo que acudir a la legítima defensa.”*

*“Pancho Villa ha sido muy perseguido por las autoridades, por su independencia de criterio y porque no se le ha permitido trabajar en paz, habiendo sido víctima en muchos casos, del monopolio ganadero en Chihuahua, que está constituido por la familia Terrazas, quienes emplearon los métodos más ruines para privarlo de las pequeñas ganancias que él tenía explotando los mismos negocios.”*

*“La mejor prueba de que Pancho Villa es estimado por todos los habitantes de Chihuahua, en donde él ha vivido, es que en muy poco tiempo, él ha organizado un ejército de más de 500 hombres, a los cuales él ha disciplinado perfectamente. Todos sus soldados lo quieren y respetan.”*

*“El gobierno provisional le ha conferido el grado de coronel, no porque haya tenido absoluta necesidad de sus servicios, pues el gobierno provisional nunca ha utilizado en ningún caso, personas indignas. Por lo tanto, si se le ha expedido el nombramiento de coronel, es porque ha sido considerado digno de él.”*

Las palabras anteriormente citadas de Madero, fueron realizadas después de haber nombrado coronel del ejército mexicano a “Pancho Villa” bajo las facultades que la investidura de Presidente de la República le confería.

A partir de este momento la figura de “Pancho Villa” como hombre de la Revolución tomo relevancia en la agenda política a nivel nacional, pero fue en 1913 tras el golpe de estado de Victoriano Huerta que condujo al asesinato del Presidente Francisco I. Madero y el Vicepresidente José María Pino Suárez que “Pancho Villa” se convirtió para la Revolución en el arma que aboliría a la dictadura oligárquica huertista y daría el triunfo a la Revolución.

En este orden de ideas, la Toma de Zacatecas que se llevó a cabo el 23 de junio de 1914 fue la gran batalla librada por el ejército Constitucionalista de la División del Norte comandada por el Coronel “Pancho Villa” que definió el triunfo de la Revolución mexicana.

Al llegar los primeros contingentes a la estación Calera, a 25 kilómetros de Zacatecas capital, procedieron a tomar posiciones el ejército villista que serían el punto de partida de sus ataques, los Generales Felipe Ángeles y Tomás Urbina bajo

<sup>16</sup> Peláez Ramos, Gerardo. “Pancho Villa, a 90 años de su asesinato”. [en línea], consultado: 13 de noviembre de 2018, disponible en: [http://www.lahaine.org/b2-img13/pelaez\\_villa.pdf](http://www.lahaine.org/b2-img13/pelaez_villa.pdf)

las ordenes de Villa hicieron los reconocimientos necesarios para presentar el plan de ataque que representaría el inicio de la caída del régimen dictatorial huertista.<sup>17</sup>

La ciudad de Zacatecas representaba una plaza de gran importancia estratégica por el ser el centro de comunicaciones del norte con la capital del país que era el centro de mando del ejército federal, asimismo, la capital del estado estaba bajo control de las fuerzas huertistas, por ello la toma de la ciudad significaba un duro golpe para la dictadura y una motivación para las fuerzas revolucionarias.

La toma de Zacatecas es estudiada por expertos en materia de estrategia militar y coinciden en reconocer las habilidades militares que mostro el coronel “Pancho Villa” para que la derrota de las fuerzas huertistas fuera contundente. Con el triunfo de la batalla de Zacatecas, el ejército Constitucionalista obtuvo el paso libre para dirigirse a la Ciudad de México y poder después establecer el orden del país y consolidar el triunfo de la Revolución mexicana.

La toma de Zacatecas es considerada por historiadores como una de las victorias militares más importantes en la historia de México, por ello en 2010 en la celebración del centenario de la Revolución la ciudad recibió el nombramiento de “Heroica Ciudad”, homenajeando al lugar que fue escenario de la victoria que determino el desenlace triunfador de la Revolución mexicana.

La batalla que en esta ciudad tuvo lugar en 1914 es reconocida por la historia oficial dándole un alto valor histórico, pero no es así con el hombre que gracias a su destreza militar hizo posible la gran victoria sobre las fuerzas huertistas. El Estado le debe a la figura de “Pancho Villa” un verdadero homenaje, un reconocimiento al hombre que arriesgo su vida para derrocar a la dictadura y consolidar los ideales de Madero.

A 108 años de la Revolución mexicana, es idóneo presentar ante esta soberanía la presente Iniciativa de Punto de acuerdo que tiene como objetivo revertir el olvido histórico y otorgarle un reconocimiento a la persona que le dio gloria a Zacatecas por el triunfo de 1914.

Doroteo Arango “Pancho Villa” es un “Soldado del pueblo y caudillo de mis soldados, servidor sincero y desinteresado de mi patria y de mi pueblo, leal hasta la muerte a mis jefes y a mis compañeros, el más alto sentimiento de patriotismo guía todos mis actos, patriota sincero y compañero ideal.”

**TERCERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 19 de febrero de 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto autoriza, por el cual se autoriza se inscriba en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones en Letras Doradas el nombre del Doctor Juan Ignacio María De Castorena Ursua y Goyeneche y Villarreal. Presentada por el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0346, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**CUARTO.** La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

<sup>17</sup> Véase: [https://www.cultura.gob.mx/centenario-ejercito/batalla\\_zacatecas.php](https://www.cultura.gob.mx/centenario-ejercito/batalla_zacatecas.php)



En México y en Hispanoamérica la lucha por consagrar, proteger y consolidar los derechos de equidad de género, tiene un trayecto histórico de más de trescientos años y la inició en pleno siglo XVII el ilustre zacatecano, reconocido universalmente, el Doctor Juan Ignacio María de Castorena Ursúa Goyeneche y Villarreal, calificado, además, por historiadores nacionales e internacionales, como: El Primer Periodista de América.

La equidad de género es la categoría conceptual, el referente sociológico y el principio filosófico que establece con precisión que los derechos, las responsabilidades de cada uno, no dependen de, si la persona es hombre o mujer, concepción que se ha plasmado en las normas jurídicas nacionales y universales.

La equidad de género se traduce en el compromiso de crear estándares para que las oportunidades de desarrollo existentes se repartan y distribuyan justamente entre ambos sexos, en todos los aspectos de la vida social en el laboral, en el económico, en el político y el cultural.

El Doctor Juan Ignacio María de Castorena es calificado como el precursor de la cultura de equidad de género, en pleno siglo XVII, en la etapa final de la época colonial, en una era de profundos prejuicios culturales, etapa en donde la cosificación del concepto de “mujer”, se planteaba como una tradición hegemónica. Este insigne zacatecano rompió con valentía y sin temor alguno, con esa tradición absurda, irracional y aberrante.

En pleno siglo XVII, en los años de vida que coincidió con Sor Juana Inés de la Cruz, defendió el derecho que tenía la Decima Musa, así reconocida nuestra insigne poetisa, a participar en los espacios públicos de cultura.

El Doctor Juan Ignacio María de Castorena enfrentó y debatió en contra de los representantes del poder hegemónico de entonces, para garantizar el derecho de Sor Juana Inés de la Cruz a participar en los espacios públicos de la cultura. Triunfó, en ese entonces, la causa que defendía el insigne zacatecano, por encima de la censura y de la probable actuación de la santa inquisición, la que para fortuna nunca llegó.

La poetisa Sor Juana Inés de la Cruz, agradecida por la valiente defensa que emprendió el Doctor Juan Ignacio María de Castorena, le dedicó al zacatecano varias composiciones, entre ellas, la siguiente décima, que a la letra dice:

*Favores que son tan llenos  
No sabré servir jamás  
Pues debo estimarlos más  
Cuando los merezco menos  
De pagarse están ajenos  
Al mismo agradecimiento  
Pero ellos mismo intento  
Que sirvan de recompensa  
Pues debéis a mi defensa  
Decir vuestro entendimiento*

Posteriormente, en el año de 1700, en plena encrucijada entre dos siglos, a varios años de que ya había muerto la inmortal poetisa, el Doctor Juan Ignacio María de Castorena, editó en la imprenta del Señor Manuel Ruiz de Murga, en

la ciudad de Madrid, España, el libro de Sor Juana, titulado “Fama y Obras Póstumas del Fénix de México”.

En este texto se incluyen los debates extraordinarios entre Sor Filotea de la Cruz, seudónimo que adoptó el entonces obispo de Puebla, para denostar en el anonimato, las apariciones culturales públicas de Sor Juana Inés de la Cruz

Cuatro ediciones de esta magnífica obra se realizaron posteriormente en el siglo XVIII, una de ellas en Lisboa, Portugal.

La memorable obra de Sor Juana Inés de la Cruz fue dada a conocer, primero, a los monarcas de España, a las élites culturales del viejo mundo, posteriormente se difundió en Hispanoamérica y en México.

Por eso, no es excesivo y desproporcionado afirmar que la obra literaria de Sor Juana Inés de la Cruz se conoce universalmente gracias a la difusión y promoción de nuestro personaje de origen zacatecano, orgullo para México y América, por sus grandes realizaciones culturales.

En 1721, funda en Zacatecas el colegio de Los Mil Ángeles Marianos, institución destinada a educar a niñas huérfanas y mujeres desamparadas de toda la región. Por si fuera poco, nombra como rectora del centro escolar a una mujer.

Juan Ignacio María de Castorena preocupado siempre por la formación de las niñas y mujeres novo/hispanas, destina recursos y una de sus casas localizada en lo que hoy es el jardín Independencia, para que en ella funcionara el colegio de Los Mil Ángeles Marianos.

Don Juan Ignacio María de Castorena tiene una vida cultural fructífera y rica, de gran influencia en la época. Es rector de la Real y Pontificia Universidad de México. Previamente había obtenido dos doctorados, uno en derecho y otro en teología, siendo, quizá, el primer zacatecano en haber obtenido estos grados académicos, en la historia de Zacatecas.

Crea en 1722 La Gaceta México, considerado como el Primer Periódico de América y por lo tanto, promueve y sienta el Doctor Juan Ignacio María de Castorena los cimientos de la libertad de imprenta y de expresión.

Si todos admitimos el argumento ya muy generalizado de que la transparencia se funda en la mayor publicidad de los actos de gobierno, entonces podemos afirmar que Juan Ignacio María de Castorena es precursor, desde la edición de la Gaceta México, en la etapa de los gobiernos coloniales, de la cultura de la transparencia de la que hoy tanto hablamos.

Lo que es inequívoco, es que nuestro muti/referenciado personaje, siempre colocó en el centro de sus tareas, dignificar el trato social y cultural para niñas y mujeres de su época.

El Doctor Juan Ignacio María de Castorena se distinguió por ser un hombre progresista, un liberal en la extensión de la palabra, un humanista pleno, que se anticipó tres siglos a su época.

En otras latitudes de la república se le reconoce el trabajo a Don Juan Ignacio María de Castorena. En la tierra donde nació Sor Juana Inés de la Cruz, se le

**rinden homenajes. Incluso en la Universidad Autónoma del Estado de México existe la “Cátedra Juan Ignacio María de Castorena”.**

**En Yucatán, donde murió nuestro ilustre zacatecano, se le recuerda con honores y distinciones. Allí se encuentran sus restos mortales.**

**Es ocasión para formular ante esta soberanía, porque es nuestra obligación moral y jurídica, reivindicar a la luz de la historia, la memoria del Doctor Juan Ignacio María de Castorena Ursúa Goyeneche y Villarreal, por todas sus grandes realizaciones culturales, educativas e históricas, que generan dignidad, distinción y orgullo para Zacatecas.**

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión ha determinado acumular las dos iniciativas, dado que comparten elementos y objeto. En consecuencia, se acuerda discutir y presentar un solo dictamen ante el Pleno de este Poder Legislativo.

**MATERIA DE LAS INICIATIVAS.** Inscribir con letras doradas los nombres de Doctor Juan Ignacio María De Castorena Ursua y Goyeneche y Villarreal y Gral. Francisco Villa en el muro de honor del recinto legislativo del Estado de Zacatecas.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Desarrollo Cultural es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. LOS SÍMBOLOS HISTÓRICOS.** La construcción de los símbolos y referentes en las repúblicas democráticas modernas nace como una necesidad básica para dar ejemplos tangibles de conducta, compromiso, solidaridad, heroicidad y cohesión social de la comunidad con los más altos valores de sus ciudadanos.

La historia de nuestro país es muestra de ello. El siglo XIX significa el nacimiento de la nación y la república mexicana, por ello, el Estado que se estaba formando no solo requería de una arquitectura constitucional sino también de la creación de sus héroes, de sus iconos, de sus referentes políticos y sociales con los que la sociedad se identificara y los hiciera propios.

Zacatecas, desde su creación como entidad federativa, en el México independiente fue parte trascendental en la construcción de la nación, el Estado y la República mexicana. Las aportaciones de los ciudadanos zacatecanos, están plasmadas en los distintos momentos y etapas históricas de nuestro país, por lo que sus

nombres están consagrados en la vida e historia nacional, entre ellos debemos mencionar a Francisco García Salinas y al Gral. Jesús González Ortega, personajes que fueron decisivos para la consolidación de México como nación soberana.

La Legislatura del Estado de Zacatecas ha reconocido la trayectoria, los aportes, y la influencia tanto en la entidad como en el país, de personajes e instituciones de la vida política, militar, académica, literaria, artística y cultural, que permiten mostrar la generosidad, la capacidad, la nobleza, y la solidaridad de los ciudadanos ilustres de Zacatecas.

**SEGUNDO. PROPUESTAS DE INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE HONOR.** A esta Comisión dictaminadora le fueron turnadas tres iniciativas para inscribir con letras doradas en el muro de honor de esta Soberanía los nombres de Don Doroteo Arango, “Pancho Villa” y Juan Ignacio María de Castorena Ursúa Goyeneche y Villarreal, personajes motivo de este dictamen.

Este colectivo dictaminador, en sesión del 4 de abril de 2019, determinó solicitar dictamen técnico y de viabilidad histórica al Maestro Manuel González Ramírez, Cronista del Estado de Zacatecas, al Dr. José Enciso Contreras, académico y Jefe de la Unidad de Investigaciones Históricas del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y al Dr. Marco Antonio Flores Zavala, Docente Investigador de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas

En los dictámenes que cada uno envió, se aportaron elementos importantes para su valoración e integración del presente instrumento legislativo.

**TERCERO. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** En relación con las propuestas materia del presente dictamen, los legisladores que integramos esta Comisión expresamos lo siguiente:

1. Esta Comisión dictaminadora coincide con el contenido y argumentos relativos a la propuesta de inscribir con letras doradas el nombre de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa Goyeneche y Villarreal en el muro de honor del recinto legislativo, un personaje ilustre del siglo XVIII en Zacatecas, cuyas aportaciones a la educación, a la cultura, a la libertad intelectual, pionero en la defensa de la igualdad entre los géneros, y sus aportes al periodismo son innegables en nuestra entidad y en la sociedad novohispana e iberoamericana.

Sus méritos académicos, literarios, e ideológicos lo hacen un figura ilustre de Zacatecas e Iberoamérica. Este justo reconocimiento era una de las asignaturas pendientes que se tenían con nuestro pasado.

Por ello, este colectivo aprueba se inscriba con letras doradas el nombre de Juan Ignacio M. Castorena Ursúa. Lo anterior considerando el espacio y medidas del muro de honor del recinto legislativo.



2. Esta Comisión dictaminadora, al analizar la iniciativa para inscribir con letras doradas el nombre de Don Doroteo Arango, Pancho Villa, y los argumentos históricos y políticos del personaje que lo hacen uno de los ciudadanos mexicanos más importantes del siglo XX y una de las figuras centrales y populares de la Revolución Mexicana, la primera gran Revolución Social del Siglo XX. Por ello, es necesario contextualizar la importancia del personaje citado.

El proceso revolucionario impulsó la emergencia de actores políticos y sociales, que encabezaron los grandes cambios y dieron identidad al movimiento armado y sus posteriores procesos, entre ellos, las demandas sociales de justicia, tierra, trabajo y salario, entre otras.

Cabe señalar, que la dinámica propia del movimiento armado y los valores tradicionales en juego determinaron que los liderazgos se dieran sobre la base del mérito propio, antes que por influencia o imposición de alguna autoridad central.

En ese sentido, la mayoría de los jefes revolucionarios provenían de la vida civil sin una educación formal, lo que permitió que aquellos que no querían tomar las armas por falta de capacidad militar, pero con estudios superiores, se integraran como negociadores, ideólogos, o bien, secretarios particulares de los jefes militares.

En tanto la mayoría de jefes y oficiales militares salieron de las filas de voluntarios, algunos con experiencia en combate por haber servido en las tropas irregulares o por haber pertenecido a los cuerpos rurales o tropas auxiliares organizadas a principios del siglo XX. A pesar de sus carencias militares, la mayoría de esos jefes y oficiales mostraron una gran capacidad natural para la estrategia, táctica militar y organización de contingentes, incluso muy superior a la de muchas oficiales del ejército federal.

En ese trayecto surgieron estadistas que delinearon el Estado Moderno en México, entre ellos, podemos destacar al general Plutarco Elías Calles; Manuel Gómez Morín, fundador del Banco de México, y Vicente Lombardo Toledano, quien unificó al movimiento obrero. Todos ellos, en momentos históricos determinados, contribuyeron a generar estabilidad y gobernabilidad en nuestro país.

Sin embargo, el liderazgo y la capacidad militar, así como el carisma social, que ejerció el Gral. Francisco Villa, lo han convertido en un icono popular de nuestro país, su peso histórico es innegable, por ello, este colectivo coincide con la dimensión nacional del personaje y su reconocimiento.

En Zacatecas, el papel del Gral. Villa en la batalla de 1914 fue fundamental para el triunfo de la Revolución Mexicana, en la que se considera una de las batallas más sangrientas de la historia militar de nuestro país y significó un cambio trascendental –en términos de movilidad social, impacto político y militar–, para una sociedad conservadora y tradicional como la zacatecana, que no había percibido, hasta ese momento, el cambio que se estaba gestando en la sociedad mexicana de principios del siglo XX.



La toma de Zacatecas por el Gral. Villa, significó el despertar de la sociedad rural zacatecana a la modernidad política y social que se estaba construyendo en el país.

En consecuencia, esta dictaminadora coincide con inscribir con letras doradas el nombre de Gral. Francisco Villa, como se le reconoce a nivel nacional, en el muro de honor del recinto legislativo.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE JUAN IGNACIO M. CASTORENA URSÚA, JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA Y GRAL. FRANCISCO VILLA EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO.**

**Artículo primero.** Inscríbase con letras doradas en el muro de honor de este recinto legislativo el nombre de Juan Ignacio M. Castorena.

**Artículo segundo.** Inscríbase con letras doradas en el muro de honor de este recinto legislativo el nombre de Gral. Francisco Villa.

**Artículo tercero.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.

**Artículo cuarto.** Se publique el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

**Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a los veintisiete días del mes de agosto del año 2019.**

**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL**

**PRESIDENTA  
DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO  
DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA  
VÁZQUEZ**

**SECRETARIO  
DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**



## 5.5

**DICTAMEN QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL MEMORÁNDUM NÚMERO 0501, REMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA COPIA DE DENUNCIA PROVENIENTE DEL GOBIERNO FEDERAL, EN CONTRA DE UNA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnado, para su estudio y dictamen, memorándum No. 0501, que contiene una copia de Denuncia proveniente del Gobierno Federal, en contra de una servidora pública municipal; solicitando a la Legislatura, que tomando las medidas necesarias para proteger los datos personales del promovente, se investigue la presunta usurpación de funciones y uso indebido de promoción personalizada con los programas sociales del Gobierno de México.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 25 de abril de 2019, se dio lectura en el punto de correspondencia a un oficio enviado por la Dra. Paula Rey Ortíz Medina, Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estado, en donde remite copia de una Denuncia proveniente del Gobierno Federal, en contra de una servidora pública municipal; solicitando de esta Legislatura, que tomando las medidas necesarias para proteger los datos personales del promovente, se investigue la presunta usurpación de funciones y el uso indebido de promoción personalizada con los programas sociales del Gobierno de México.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0501, a la Comisión que suscribe, para su trámite correspondiente.

**TERCERO.** El Contenido del oficio de referencia es el siguiente:

“Por este medio y para su seguimiento correspondiente, envío copia de un documento con folio interno DGDI 22719/2019 recibido a través de Bitácora No. 010 de la Secretaría de la Función Pública Federal, solicitándole respetuosamente se tomen las medidas necesarias para proteger los datos personales del promovente en los



términos del artículo 25 y 126 fracción III que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Lo anterior atendiendo al aviso de privacidad de la Secretaría de la Función Pública disponible para consulta en la página <http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx> y con fundamento legal en el artículo 30 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en el artículo 49 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Función Pública.

Atentamente

Dra. Paula Rey Ortíz Medina

Secretaria de la Función Pública.”

### **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.**

Oficio enviado al C. Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública Federal. Cuyo contenido es el siguiente:

“Atendiendo a lo establecido en los artículos 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 69 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y con respeto a la soberanía estatal que señala el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por considerarlos de su competencia, remito a Usted relación de dos asuntos y documentación que los respalda, recibidos en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones del 1 a 11 de marzo de presente año, para que dentro del ámbito de sus atribuciones les brinde la atención correspondiente.

Se reitera que los datos personales deberán protegidos en términos de lo señalado por las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.”

Escrito de denuncia presentado por el C. Josué Gonzalo Gutiérrez Flores, en el que hace del conocimiento al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Bienestar, que en el municipio de Sombrerete, Zacatecas, la C. Karina Pérez Flores, tiene el cargo de Contralora Municipal del Ayuntamiento de dicho municipio, encargo que ostenta desde el mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Así mismo, expresa que siendo contralora del municipio, se ostenta y se ha desempeñado como encargada de los programas sociales de Gobierno Federal en los municipios de Sombrerete, Jiménez del Teúl y Chalchihuites, en la cual tiene a su cargo a los servidores de la nación que son personas contratadas directamente por la Secretaría de Bienestar.

Para lo cual incorpora fotografías y capturas de pantalla en donde se hacen expresiones por la propia servidora pública respecto de los hechos denunciados.



Por último concluye lo siguiente:

1. Que la Contralor Municipal de Sombrerete, por un lado, no es la encargada de llevar a cabo ni el censo ni los programas del Gobierno de México y por el otro, no puede desempeñar dos cargos en dos administraciones públicas diferentes, municipal y federal.
2. Que se ha utilizado como promoción personalizada, los programas sociales del Gobierno de México.
3. En caso dado de no formar parte de la Administración Pública Federal, la usurpación al ostentarse como Coordinadora Regional de los Programas del Gobierno de México, a cargo de la Secretaría de Bienestar.

Por lo que solicita realizar las investigaciones pertinentes sobre la conducta de la C. Karina Pérez Flores, quien se ostenta como Coordinadora Regional de los Programas de Gobierno de México, en los municipio de Sombrerete, Chalchihuites y Jiménez del Teúl, en el Estado de Zacatecas.

#### **VALORACIÓN DEL TURNO Y EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE.**

La Comisión que suscribe una vez que tuvo conocimiento del expediente, advirtió una seria de consideraciones que dan origen al presente instrumento jurídico, a saber de lo siguiente

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.COMPETENCIA.** Esta Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, no posee dentro de sus responsabilidades y atribuciones el de emitir dictamen en este sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XXVII, 132 y 160, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dado que a la Comisión le corresponden únicamente el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. Los que se refieran a las iniciativas de ley, reformas, adiciones o puntos de acuerdo relacionados con el Sistema Estatal Anticorrupción;

II. Del procedimiento de designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos y de la Legislatura;

III. Conocer del procedimiento para la aprobación de la designación que sobre el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo realice el Gobernador del Estado;



IV. Del procedimiento de selección de los integrantes de la Comisión de Selección, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y

V. Promover una mayor participación de la sociedad civil en actividades relacionadas con el combate a la corrupción, a través de la organización de foros y conferencias, en los que se discutan temas relacionados con esta materia.

Como se observa, conforme a la legislación aplicable, no es atribución de esta Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no se encuentra el de conocer respecto de denuncias presentadas en contra de servidores públicos; el objeto de esta comisión radica sobre la dictaminación de asuntos que correspondan a la organización del Sistema Estatal Anticorrupción como se observa en las fracciones de sus facultades, no a la resolución de conflictos en el ejercicio del servicio público federal.

#### **SEGUNDO. DEL EXPEDIENTE.**

Se advierte también, que el expediente que fuera enviado a esta Legislatura por la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, le fue turnado a esa misma Dependencia estatal por la Subsecretaría de la Secretaría de la Función Pública Federal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones brindara atención correspondiente, por lo que, esta misma debió haberse pronunciado o iniciado el procedimiento y no haberlo turnado a la Legislatura del Estado.

#### **TERCERO. ANÁLISIS DEL ESCRITO.**

Además del análisis que tuvo a bien hacer la comisión, se advirtió por último en el escrito de inicio, versa sobre irregularidades correspondientes al ejercicio o la usurpación de las funciones de un cargo federal, ya que derivado del escrito, el quejoso, esgrime irregularidades correspondientes la Secretaría del Bienestar y la entrega de dichos apoyos por parte de la C. Karina Pérez Flores, por lo que al ser parte del Gobierno Federal, no es la Legislatura Estatal quien tiene las facultades y atribuciones para conocer dichos actos.

**Por lo expuesto y fundado, los diputados y diputada integrantes de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente**

#### **RESOLUCIÓN**



**PRIMERO.-** Se apruebe, que la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, no tiene competencias legales para conocer del expediente respectivo

**SEGUNDO.-** Dado el contenido del dictamen que contiene la Resolución, en su oportunidad sea devuelto a la peticionaria el presente asunto, por lo que se solicita sea devuelto a la Mesa Directiva.

Así lo resolvieron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**

**SECRETARIOS**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**

**DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**



## 5.6

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SÍNDICO MUNICIPAL DE OJOCALIENTE, ZACATECAS, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, EN CONTRA DE REGIDORES DEL CABILDO.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Legislativa de Gobernación, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente DIV-VAR/142/2018, formado con motivo de la denuncia presentada por la Síndico Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, Administración 2016-2018, en contra de diversos regidores por su negativa a firmar las actas de cabildo.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 27 de marzo de 2018, se recibió en oficialía de partes escrito signado por la Profra. Karina A. Cristerna Ortiz, Síndico Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, de la Administración Municipal 2016-2018, por medio del cual presenta denuncia en atención a que los regidores Ing. Ricardo Guevara Lozano, Lic. Ana Rosa Martínez Olmedo, Lic. Sanjuana López Martínez, Yire Sarahi Velázquez Reyes, Milagros del Carmen Rodríguez Rodríguez y Lic. Amparo Janette Reyes Hernández, se han negado a firmar diversas actas de cabildo.

La citada denuncia fue turnada a esta Comisión en la misma fecha, mediante memorándum número 1581, para su análisis y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** Después de conocer el contenido de la denuncia que integra el expediente, se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente DIV-VAR/142/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



**SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.** La denuncia de la Síndico Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, Profra. Karina A. Cristerna Ortiz, señala que de los hechos que narra en la misma, se puede incurrir en probables responsabilidades violatorias al artículo 58 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

En fecha 10 de mayo de 2018, la Comisión de Gobernación emitió acuerdo en el que se conmina a los regidores denunciados a cumplir con sus obligaciones como Regidores del Cabildo de Ojocaliente, Zacatecas, y se les requirió a efecto de que en el término de cinco días hábiles rindieran el informe correspondiente por escrito.

Con fecha 25 de junio de 2018, la Comisión de Gobernación tiene por recibido el informe presentado por las Regidoras Lic. Ana Rosa Martínez Olmedo, Lic. Sanjuana López Martínez, Yire Sarahi Velázquez Reyes, y Milagros del Carmen Rodríguez Rodríguez, mas no así los regidores Ing. Ricardo Guevara Lozano y Lic. Amparo Janette Reyes Hernández, quienes no obstante de encontrarse debidamente notificados del requerimiento se abstuvieron de rendir dicho informe.

Por lo que se ordenó dar vista con los informes recibidos a la promovente, a efecto de que en el término de tres días hábiles expresara lo que a su derecho correspondía, sin que hiciera manifestación alguna al respecto.

Informes de los que se desprende la aceptación de parte de las regidoras Lic. Ana Rosa Martínez Olmedo, Lic. Sanjuana López Martínez, Yire Sarahi Velázquez Reyes, y Milagros del Carmen Rodríguez Rodríguez, de la omisión de suscribir las actas de cabildo que señala la promovente en su escrito de denuncia.

En fecha 2 de mayo de 2018, se solicitó al Secretario de Gobierno del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, copia debidamente certificada de las actas de cabildo números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de la administración municipal 2016-2018.

Mediante oficio número 860, del 27 de mayo de 2019, se recibieron copias debidamente certificadas de las actas de cabildo en mención de las que se desprende lo siguiente:

La regidora Ana Rosa Martínez Olmedo, sí firmó las actas de cabildo 16, 25, 26, 27 y 28 que señala la denunciante carecen de su firma, mas no así las actas números 15 y 24.

La regidora Lic. Sanjuana López Martínez suscribió las actas 16, 24, 26 y 31.

La regidora Yire Sarahi Velázquez Reyes suscribió el acta de cabildo 31.



La regidora Lic. Milagros del Carmen Rodríguez Rodríguez firmó las actas de cabildo números 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Por lo que hace a los regidores Lic. Amparo Janette Reyes Hernández e Ing. Ricardo Guevara Lozano, se desprende que tal como lo precisa la denunciante no suscribieron las actas de cabildo que menciona en su escrito de denuncia.

Al respecto la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en el momento de los hechos denunciados, establece de manera clara las facultades de los regidores y señala lo siguiente:

**Artículo 86.** Las facultades y obligaciones de las regidoras y regidores, se contemplarán en el Reglamento Interior que expida el Ayuntamiento, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente, con voz y voto, a las sesiones de Cabildo, vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;
- II. Vigilar el ramo de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento a través de sus comisiones y programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;
- III. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y el desarrollo del Municipio;
- V. Presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión en los asuntos a tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, deliberar y votar sobre los mismos;
- VI. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;
- VII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento para fortalecer la consulta popular permanente;
- VIII. Formar parte de las comisiones para las que fueren designados;
- IX. Someter a la consideración del Ayuntamiento las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de esta ley, bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su jurisdicción;
- X. Proponer ante la Tesorería, la Síndica o Síndico Municipal y el Cabildo, prioridades de gasto para la proyección y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio;



- XI.** Vigilar y evaluar la aplicación y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas operativos anuales;
- XII.** Solicitar, en coordinación con la Contraloría Municipal, informes a empresas, instituciones o asociaciones públicas y privadas que reciban y manejen recursos económicos del Municipio para constatar que su destino sea conforme al programa que lo autorizó;
- XIII.** Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos para los que fueren citados por el Presidente Municipal o por el Cabildo;
- XIV.** Vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento y, en su caso, al Presidente Municipal;
- XV.** Informar trimestralmente del trabajo realizado en comisiones, en sesión ordinaria del Ayuntamiento;
- XVI.** Asistir a las oficinas del gobierno municipal al desempeño de sus comisiones, los días y horas que señale el Reglamento Interior o lo acuerde el Cabildo;
- XVII.** Tener acceso a las actas de Cabildo y demás información documental relacionada con el gobierno municipal, pudiendo obtener copias certificadas de tales documentos; y
- XVIII.** Las demás que les otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Por su parte el artículo 58 del mismo ordenamiento, señala lo siguiente:

**Artículo 58.** Las actas de las sesiones de los ayuntamientos serán de carácter público, se asentarán en un libro especial, extractando los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentarias, se hará constar íntegramente en los libros de actas.

Las sesiones de los ayuntamientos se grabarán y harán constar en actas pormenorizadas de carácter público que firmarán los miembros del Ayuntamiento que asistieron a la sesión, se deberán encuadernar y conservar. Su alteración, pérdida o destrucción, será motivo de responsabilidad.

De conformidad con lo anterior, se tiene lo siguiente:

El regidor Ricardo Guevara Lozano no firmó las actas de cabildo números 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28.

La regidora Amparo Jeanette Reyes Hernández omitió firmar las actas de cabildo 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

La regidora Ana Rosa Martínez Olmedo no firmó las actas de cabildo 15 y 24.

Las regidoras Amparo Jeanette Reyes Hernández y Ana Rosa Martínez Olmedo manifestaron en su informe que su negativa a suscribir dichas actas de cabildo obedece a que el Secretario de Gobierno se negó a plasmar en ellas lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de



Zacatecas, además de que, a su juicio, no se han respetado los acuerdos de cabildo que en tales actas se precisan, sin que aporten elementos para comprobar tal afirmación.

Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión Legislativa consideramos pertinente expresar lo siguiente:

La falta de firmas en las actas de cabildo no afectan su validez, toda vez que están suscritas por la mayoría de los integrantes del cabildo, virtud a ello, la negativa a firmarlas por parte de los regidores mencionados no vulnera los derechos de terceros y, tampoco, impide la actividad de la administración del ayuntamiento.

Sin embargo, debemos señalar que la conducta omisiva de los regidores pudiera constituir una falta administrativa, cuya calificación y, en su caso, sanción, corresponde analizarla a la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017, ordenamiento que establece un nuevo sistema para sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos.

Por lo expresado, esta Comisión dictaminadora estima pertinente remitir el expediente DIV-VAR/142/2018 a la Auditoría Superior del Estado a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones le dé el trámite que corresponda a la denuncia referida.

**TERCERO. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA.** Con base en lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular se determine que la Auditoría Superior del Estado es la autoridad competente para conocer y resolver el expediente DIV-VAR/142/2018.

Lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza de la denuncia formulada ante esta Soberanía Popular y en razón del sistema de responsabilidades administrativas vigente a partir de 2017.

**Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:**

**ÚNICO.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
PRESIDENTA**

**DIP. ALMA GORIA DÁVILA LUÉVANO**

**SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO  
MORALES**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIO**

**DIP. EDUARDO RODRIGUEZ FERRER**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ  
ESPINOZA**

**SECRETARIO**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**SECRETARIO**

**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**



## 5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN LA MODALIDAD DE PERMUTA A FAVOR DEL C. ARNULFO GURROLA CALZADA, A CAMBIO DE OTRO QUE FUERA DE SU PROPIEDAD, CON EL OBJETO DE INSTALAR LA GUARDIA NACIONAL.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para desincorporar y enajenar bien inmueble de su inventario municipal a cambio de otro que fuera afectado.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 07 de agosto del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el escrito expedido en fecha 31 de julio del mismo año por el L. en D. y M. D. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en el que remite expediente de solicitud para enajenar, en calidad de permuta, un inmueble de su propiedad con superficie de 1-18-77.89 hectáreas a favor del C. Arnulfo Gurrola Calzada a cambio de otro que fuera de su propiedad con superficie de 1-00-00.00, en virtud de una afectación hecha para la adecuada instalación de la Guardia Nacional, lo anterior con fundamento legal en lo establecido en los artículos 62 fracción I, 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 0706 de fecha 08 de agosto de 2019.

**RESULTANDO TERCERO.** Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

❖ Escrito de exposición de motivos:

*Que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas es propietario de un bien inmueble de 12-43-66.96 hectáreas (doce hectáreas cuarenta y tres áreas sesenta y seis punto noventa y seis centiáreas) sin construcción alguna, y descrito como parcela marcada con el número 504 Z 1 P4/6, de las cuales mediante decreto de número 157 se autoriza por parte de la LXIII Legislatura a celebrar un contrato de comodato con la secretaria de la Defensa Nacional respecto a 4-00-00.00 hectáreas (cuatro hectáreas) a fin de que en dicho lugar se instale la Guardia Nacional.*

*Que derivado de las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaria de la Defensa Nacional, se requiere por parte de esta, que el inmueble que se otorgue a la Guardia Nacional cuente con una salida y entrada hacia la carretera Fresnillo-Jerez, por lo que según el levantamiento*



*topográfico anexo al presente la única área de salida lo es por un bien inmueble propiedad de Don ARNULFO GURROLA CALZADA.*

*Que el C. ARNULFO GURROLA CALZADA, es legítimo propietario y poseedor del inmueble descrito dentro de la escritura notarial expedida por el Juzgado Segundo de Primera Instancia a cargo de la Lic. Raquel Velazco Macías, bajo el volumen XIV, Acta No. 5, 329, consistente en el inmueble que se describe como I. Terreno de labor de temporal, ubicado al sur-oeste de esta ciudad de Fresnillo, en el punto denominado Ejido Viejo de Fresnillo que tiene una superficie de 4-00-00.00 hectáreas. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 207, folios 187-188, volumen LI, de escrituras públicas del 11 de enero de 1977. (Fracción F6).*

*Por ello es que es necesario realizar una permuta del bien inmueble descrito dentro del plano (levantamiento real) anexo al presente respecto de la fracción marcada como F6 por la fracción I, esta última propiedad del municipio y la cual forma parte de bien inmueble de 12-43-66.96 hectáreas (doce hectáreas cuarenta y tres áreas sesenta y seis punto noventa y seis*

*Por lo que en atención a lo establecido dentro los artículos 62 fracción I, 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, es que se le solicita se autorice permutar la fracción F1 (propiedad del municipio) por la Fracción F6 (propiedad de ARNULFO GURROLA CALZADA)*

*Que de acuerdo al contenido del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.*

*Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Fresnillo, Zacatecas, en su Eje 1. Se establece el de Sociedad Segura.- Dentro del cual se expone el problema de inseguridad que vive el municipio, el cual es el tema que más preocupa a los habitantes, los incidentes han ido en aumento debido a diversos factores que son parte de un contexto nacional y local como el incremento de bandas delincuenciales; la corrupción e ineficiencia de las corporaciones policiacas entre otros, por lo que para recuperar la paz, es necesario la restauración de la seguridad y paz social, no solo a través del mejoramiento de los cuerpos policiacos, si no coadyuvando con los organismos de seguridad estatales y federales.*

*La encuesta nacional de seguridad pública urbana (ENSU) junio 2018, arroja los siguientes datos, en Fresnillo el 94.7 por ciento de la población de 18 años y más durante marzo del 2018 a junio*



*el 95% se sintió insegura, esta nos dice que el 83.1 % de la población de 18 años y más manifestó sentirse insegura en diversos puntos de la ciudad.*

*En Sesión de fecha 20 de junio del 2019, se sometió a la comisión de hacienda al análisis y discusión y en su caso aprobación del cabildo la solicitud de autorización para que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, pacte y proceda a solicitar a la Legislatura del estado autorización para la celebración de contrato de permuta con el C. ARNULFO GURROLA CALZADA, respecto de 1-18-77.89 Has. de su propiedad y descrita dentro del presente, por 1-00-00.00 Has. propiedad del Municipio y la cual ha quedado descrita, solicitud que fue aprobada por unanimidad, así mismo en fecha 1 de julio del 2019 se celebró sesión ordinaria de cabildo dentro de la cual se sometió en los mismos términos en cita, la aprobación para la celebración de la permuta de los bienes multidescritos, solicitud que fue aprobada por unanimidad.*

*Cabe precisar que el bien inmueble descrito no se encuentra en uso, ni es patrimonio cultural, ni valor histórico, así mismo atendiendo a criterios de economía, al municipio no le representa menoscabo alguno en su patrimonio, puesto que la intención es recibir como beneficio la mejora en el servicio de seguridad pública”.*

- ❖ Copia certificada del Acta No. 28 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2019, en la que en el punto siete del asunto número 4 del orden del día relativo al análisis, discusión y aprobación de acuerdos, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la celebración de un contrato de permuta con el C. Arnulfo Gurrola Calzada, con el objeto de que se trasfiera la propiedad de un bien inmueble que fuera afectado por la instalación de la Guardia Nacional en favor del municipio a cambio de otro de su propiedad.

#### **ANTECEDENTES DEL INMUEBLE DE 1-00-00 HECTÁREAS PROPIEDAD MUNICIPAL:**

- ❖ Copia certificada de la Escritura número 532, Volumen 11, de fecha 9 de mayo de 2016, en la que el Licenciado José Guadalupe Estrada Rodríguez, Notario Público Número cuarenta y seis del Estado, hace constar el Contrato de Compra Venta, que celebran como Parte Vendedora, el señor Antonio de la Torre Vargas, con la comparecencia de su cónyuge la señora Graciela Amado Hernández, y como Parte Compradora, el Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, respecto de un inmueble ubicado en la parcela número 504 Z 1 P4/6 con superficie de 12-43-66.96 hectáreas de la que se desprendería el inmueble que el municipio daría en permuta con superficie de 1-00-00 hectáreas. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número 16, folios 59-62, Volumen 995, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 2018;
- ❖ Certificado número 107657, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, la parcela 504 Z1 P/4/6 del Ejido de Fresnillo, Municipio de Fresnillo., Zacatecas, con superficie de 12-43-66.96 hectáreas.
- ❖ Plano del bien inmueble;



- ❖ Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Fabián Jáquez Hernández, en el que le asigna al inmueble un valor de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Certificación expedida en fecha 5 de agosto de 2019 por el Arquitecto Alejandro César Macías Briones, Director de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Gobierno Municipal, en el que informa que el inmueble no tiene destino público y tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD AFECTADA DE 1-18-77.89 HECTÁREAS:**

- ❖ Copia certificada del acta número cinco mil trescientos veintinueve, volumen XLV, de fecha 10 de diciembre de 1976, en la que el Licenciado Gilberto Ramírez Ortiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial y Notario Público en ejercicio por Ministerio de Ley, protocoliza una Resolución dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario número 154/976 denunciado por Víctor Gurrola Calzada a bienes de su padre Antonio Gurrola Carrillo, entre los que se encuentra un terreno de labor ubicado al Sur-Oeste en el punto denominado Ejido Viejo de Fresnillo en ese municipio, con superficie de 4-00-00 hectáreas a favor del C. Arnulfo Gurrola Calzada, de las que se desprende un polígono de 1-18-77.89 hectáreas que sería objeto de permuta. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el No. 207, Folios 187-188, Volumen 51 de escrituras públicas, de fecha 11 de enero de 1977;
- ❖ Certificado número 107658 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen y a nombre de Arnulfo Gurrola Calzada, un terreno de labor de temporal ubicado al Sur Oeste de Fresnillo en el punto denominado Ejido Viejo de Fresnillo, con superficie de 4-00-00 hectáreas.
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Fabián Jáquez Hernández, en el que le asigna al inmueble un valor de \$356,336.7 (trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 07/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$178,168.35 (ciento setenta y ocho mil cientos sesenta y ocho pesos 35/100 m.n.);

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles involucrados en la permuta:

#### **PREDIO MUNICIPAL:**

- Superficie de 1-00-00 hectáreas ubicado en la Parcela número 504 Z 1P4/6 del Ejido Fresnillo, Carretera a Jerez KM 2.73 Z en el Municipio de Fresnillo, identificado como fracción 1, con las



siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 282.75 metros y linda con servidumbre de paso "Callejón"; al Este mide 42.03 metros y linda con servidumbre de paso; al Sureste mide 286.38 metros y linda con Fracción 2 y al Oeste mide 44.22 metros y linda con Fracción 5.

#### PREDIO AFECTADO

- Superficie de 1-18-77.89 hectáreas ubicado en el Ejido Fresnillo, Carretera a Jerez KM 2.73 Z en el Municipio de Fresnillo identificado como terreno de labor temporal, fracción 6, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 33.48 y 103.53 metros y linda con servidumbre de paso; al Sureste mide 216.03 y 25.00 metros y linda con F 5, F3, F4 y varios propietarios; al Suroeste mide 144.65 y 46.04 metros y linda con varios propietarios y carretera Fresnillo-Zacatecas.

•

**TERCERO.** Con las documentales referidas, esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de permuta que hace el Municipio de Fresnillo, Zacatecas a favor del C. Arnulfo Gurrola Calzada, a efecto de que se acredite la afectación hecha al solicitante en virtud de dejar libre un acceso para la adecuada instalación de la Guardia Nacional en el Municipio.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**Artículo Primero.** Se autorice al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta de un bien inmueble con superficie de 1-00-00 hectárea que se desprende de un terreno con superficie de 12-43-66.96 hectáreas en favor del C. Arnulfo Gurrola Calzada, a cambio de otro de su propiedad con superficie de 1-18-77.89 hectáreas, derivadas de un inmueble mayor con superficie de 4-00-00 hectáreas, inmuebles descritos en la parte considerativa de este instrumento, a efecto de que se instale la Guardia Nacional adecuadamente en el Municipio.

**Artículo Segundo.** Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de cada una de las partes.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
PRESIDENTE**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**

**SECRETARIA**

**DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**

**SECRETARIA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**



## 5.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON DESTINO A LA UNIDAD REGIONAL DE SEGURIDAD (UNIRSE).

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para desincorporar y enajenar bien inmueble de su inventario municipal.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 07 de agosto del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el escrito expedido en fecha 29 de julio del mismo año por el L. en D. y M. D. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en el que remite expediente de solicitud para enajenar, en calidad de donación un inmueble de su propiedad con superficie de 6-00-00 hectáreas a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, con destino a la Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE), lo anterior con fundamento legal en lo establecido en los artículos 62 fracción I, 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 0705 de fecha 08 de agosto de 2019.

**RESULTANDO TERCERO.** Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

❖ Escrito de exposición de motivos:

La seguridad es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del Estado, que se relaciona con el respeto y la protección de múltiples derechos, como la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio, entre otros; por ello el Municipio de Fresnillo ha plasmado como ruta dentro del Plan Municipal Eje 1, Sociedad Segura, la restauración de la seguridad y paz social, por ello, y para lograr el compromiso adquirido con la ciudadanía y en cumplimiento de los acuerdos para la instalación de la Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE) en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, es que se realiza la presente, así como en atención a la situación que se vive en el país, resulta evidente la necesidad social de implementar los recursos disponibles para el mejoramiento de la seguridad.

Establecer la UNIRSE, como una instalación que albergue policías y que esté acondicionada para cubrir todas las necesidades para que el grupo de elementos tengan una base, será de gran ayuda, por



ello es indispensable que el Ayuntamiento de Fresnillo dote de la infraestructura urbana disponible para otorgar una mayor cobertura y calidad en el servicio de seguridad pública.

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, es propietario y se encuentra en posesión de la parcela 504 Z 1 P4/6 (cinco, cero, cuatro, letra Z, uno, letra P, cuatro diagonal seis) del ejido de Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 12-43-66.96 (doce hectáreas guion cuarenta y tres áreas guion sesenta y seis punto noventa y seis centiáreas).

Que del inmueble descrito anteriormente se desmiembran 6-00-00.00 (seis hectáreas, las cuales se pretende donar al Gobierno del Estado a fin de que dentro del mismo sean construidas las instalaciones que ocupara la Unidad Regional de Seguridad.

La donación materia del presente, ha sido autorizada por unanimidad mediante sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda celebrada el día 20 de Junio del 2019. Por lo que la solicitud de Donación del inmueble descrito anteriormente, ha sido aprobada por unanimidad en sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de Julio del 2019.”

- ❖ Copia certificada del Acta No. 28 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2019, en la que en el punto siete del asunto número 4 del orden del día relativo al análisis, discusión y aprobación de acuerdos, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la celebración de un contrato de donación con la Secretaría de Seguridad Pública, con el objeto de que se construya una Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE).
- ❖ Copia certificada de la Escritura número 532, Volumen 11, de fecha 9 de mayo de 2016, en la que el Licenciado José Guadalupe Estrada Rodríguez, Notario Público Número cuarenta y seis del Estado, hace constar el Contrato de Compra Venta, que celebran como Parte Vendedora, el señor Antonio de la Torre Vargas, con la comparecencia de su cónyuge la señora Graciela Amado Hernández, y como Parte Compradora, el Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, respecto de un inmueble ubicado en la parcela número 504 Z 1 P4/6 con superficie de 12-43-66.96 hectáreas de la que se desprendería el inmueble que el municipio daría en donación con superficie de 6-00-00 hectáreas. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número 16, folios 59-62, Volumen 995, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 2018;
- ❖ Certificado número 107657, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, la parcela 504 Z1 P4/6 del Ejido de Fresnillo, Municipio de Fresnillo., Zacatecas, con superficie de 12-43-66.96 hectáreas;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Fabián Jáquez Hernández, en el que le asigna al inmueble un valor de \$2,220,000.00 (dos millones doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Certificación expedida en fecha 5 de agosto de 2019 por el Arquitecto Alejandro César Macías Briones, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno Municipal, en el que informa



que el inmueble no tiene destino público y tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble materia de este instrumento, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Fresnillo, Zacatecas y consta de una superficie de 6-00-00 hectáreas, ubicado en la Parcela número 504 Z 1P4/6 del Ejido Fresnillo, Carretera a Jerez KM 2.73 Z en el Municipio de Fresnillo, identificado como fracción 4, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 262.64 metros y linda con F4; al Este mide 205.35 metros y linda con servidumbre de paso; al Sureste mide 162.50 metros y linda con Servidumbre de Paso; al Suroeste mide 228.94 metros y linda con carretera Fresnillo-Jerez y al Noroeste mide 104.81 metros y linda con propietarios varios.

**CONSIDERANDOTERCERO.** Con las documentales referidas, esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación de un inmueble con superficie de 6-00-00 hectáreas en calidad de donación que hace el Municipio de Fresnillo, Zacatecas a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Seguridad Pública con destino a la construcción de la Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE), con el objeto de fortalecer la seguridad en ese municipio.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**Artículo Primero.** Se autorice al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a celebrar contrato de donación de un bien inmueble con superficie de 6-00-00 hectárea que se desprende de un terreno con superficie de 12-43-66.96 hectáreas en favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública con destino a la construcción de una Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE).

**Artículo Segundo.** El proyecto destino del predio deberá cumplirse en un período que no excederá de tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente y será únicamente para cumplir con los fines y objetivos expuestos en su solicitud. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

**Artículo Tercero.** Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de cada una de las partes.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
PRESIDENTE**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO**

**DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**



## 5.9

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Cultura Física y Deporte, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, la Comisión de Cultura Física y Deporte eleva a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión del Pleno celebrada el 20 de agosto de 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentada por la diputada Roxana del Refugio Muñoz González.

**SEGUNDO.** En la misma fecha de su lectura y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0726 la iniciativa en referencia fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura Física y Deporte.

**TERCERO.** La diputada Roxana del Refugio Muñoz González, justificó su iniciativa, en la siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 27 de noviembre de 1978 se firmó, en París Francia, por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, en la que se estipula que se debe poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica. El documento citado está compuesto por 10 artículos, que refieren a lo siguiente:<sup>18</sup>*

- *La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todas y todos;*

---

<sup>18</sup> UNESCO. “Carta Internacional de la educación física, la actividad física y el deporte”, [en línea], consultado: 30 de julio de 2019 disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13150&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

- *La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación;*
- *Los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales;*
- *La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;*
- *Para la educación física y el deporte son indispensables instalaciones y materiales adecuados;*
- *La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la educación física y el deporte;*
- *La información y la documentación contribuyen a promover la educación física y el deporte;*
- *Los medios de comunicación de masas deberían ejercer una influencia positiva en la educación física y el deporte;*
- *Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte;*  
y
- *La cooperación internacional es una de las condiciones previas del desarrollo universal y equilibrado de la educación física y el deporte.*

*En este tenor, la Carta en comento es un documento que proclama la obligación de los Estados parte a garantizar los derechos fundamentales de todas y todos, afirmando que promover el progreso social y elevar el nivel de vida para las personas, con el énfasis en que una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte.*

*Desde entonces, gobiernos a nivel mundial y organismos internacionales han prestado especial interés en desarrollar políticas en atención a la población con discapacidad, grupo que se encuentra en vulnerabilidad pese a los avances normativos que intentan dotarlos de las mismas oportunidades que al resto de la población.*

*De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, perteneciente a la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define a la discapacidad como: un término genérico que engloba deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones para la participación.<sup>19</sup>*

*De acuerdo a la definición anterior se puede concluir que para garantizar la integración a la sociedad de las personas con discapacidad y que esto les permita gozar plenamente de sus derechos no solo requiere de una infraestructura especial o del tratamiento médico adecuado, sino también de su accesibilidad a programas sociales.*

*Las actividades físicas y deportivas generan en las personas con alguna discapacidad un beneficio psicológico y físico que contribuye a mejorar su calidad de vida, el efecto del deporte en las personas discapacitadas es aún más notorio, ya que su impacto psicológico genera excelentes resultados terapéuticos y permite que las personas desarrollen habilidades*

<sup>19</sup> Véase: <https://www.gob.mx/conadis/documentos/clasificacion-internacional-del-funcionamiento-de-la-discapacidad-y-de-la-salud-cif>

*tanto físicas como sociales, incluso el estado anímico mejora considerablemente, por lo que sobran razones para apoyar e impulsar las políticas que faciliten el apoyo a este sector de la población de una manera integral, suficiente y coordinada en todos los niveles de gobierno.*

*Es por ello que todo marco jurídico en la materia debe reconocer que la educación física y el deporte son instrumentos de formación del individuo para su pleno desarrollo humano y, asimismo, favorecer los valores humanos fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos subrayando, por consiguiente, que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas.<sup>20</sup>*

*Sin embargo, fue hasta 2006 que se consagró la máxima de garantizar el acceso a todas las personas, específicamente aquellas con alguna discapacidad, a la cultura física y el deporte; cuando se firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que se estipuló que este sector estuviera en igualdad de condiciones para su desarrollo en áreas del deporte, creándose normas internacionales en las que se favorecieran las oportunidades que promovieran la protección y garantizaran el disfrute pleno de este derecho.*

*Por ello, en el citado documento se establecieron obligaciones para que los Estados parte adoptaran las medidas pertinentes en todos los niveles de gobierno para promover su intervención; organizar, desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas de acuerdo a sus condiciones, asegurando en todo momento el acceso a instalaciones, instrucción, formación y recursos adecuados. Asimismo, se propuso que en el ejercicio de este derecho el sistema educativo participaría en el desarrollo del ser humano en la materia.<sup>21</sup>*

*En este tenor y con la reforma de 2011 en materia de derechos humanos que consagra en el artículo 1o Constitucional que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”, se promulgó el 7 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cultura Física y Deporte –misma que abrogó la Ley de 2003— y que sirvió para la promulgación a nivel local de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas de 2015.*

*Estos dos ordenamientos son la base, en el estado de Zacatecas, del marco jurídico en materia de cultura física y deporte que busca cumplir con los compromisos internacionales signados y ratificados por el país y, asimismo, acorde a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), concretamente, el último párrafo del artículo 4o que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*

*Con la entrada en vigor de la Ley General de Cultura Física y Deporte en 2013, y a nivel local de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas de 2015, se logró plasmar en un marco jurídico la protección de los derechos de las personas discapacitadas al acceso a las actividades físicas y culturales.*

*Entre los preceptos configurados en los ordenamientos citados en materia de cultura física y Deporte, para garantizar el acceso a las personas con discapacidad a estas actividades, se cuentan con:*

- *Alentar y promover la participación en condiciones accesibles, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;*

<sup>20</sup> Op. Cit. Carta Internacional de la educación física, la actividad física y el deporte

<sup>21</sup> Véase: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- *Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás y bajo un diseño universal, instrucción, formación y recursos adecuados;*
- *Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso pleno a instalaciones deportivas que cuenten con diseño universal; y*
- *Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas y deportivas y se adopten los ajustes razonables cuando sean necesarios.*

*En este sentido se reconoce que el ordenamiento en la materia tanto a nivel Federal como local, establecen los mecanismos necesarios para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la cultura física y el deporte, lo que refleja el avance de los compromisos internacionales del Estado mexicano signados y ratificados por el país.*

*Sin embargo, en el artículo 2o de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en donde se establece que la presente “Tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios en materia de cultura física y deporte, así como la participación de los sectores social y privado, con las siguientes finalidades generales”, y se enlistan objetivos que la política en la materia aplicada en el estado de Zacatecas deberá incluir, pero en ninguna de las fracciones del citado artículo hace mención a fomentar las actividades físicas y deportivas de las personas con alguna discapacidad.*

*Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley tiene a fin reformar la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, a fin de que se incluya en los directrices de la política en la materia para la entidad el fomentar la cultura física y las actividades deportivas para las personas con alguna discapacidad, ya sea en el ámbito amateur o profesional, y propiciando en todo momento el respeto a los derechos humanos de este sector de la sociedad.*

*Asimismo, otro de los argumentos de la presente es la reiteración de la norma que se encuentra en las finalidades generales de la Ley en comento, ejemplo, en la fracción XI del artículo 2o se contempla el principio de no discriminación, al establecer que: “Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, salud, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen”.*

*Y posteriormente en la fracción XII se establece la misma finalidad al establecer que: “Las personas con discapacidad no serán objeto de discriminación alguna y gozarán plenamente de todos los derechos enunciados en la Ley”; por ello, se considera pertinente suprimir la reiteración normativa dentro del mismo ordenamiento reformándola con la obligación que ha adquirido el Estado mexicano de fomentar la cultura física y las oportunidades para la práctica deportiva de las personas con discapacidades, ya sea que tengan un nivel amateur o profesional.*

*Se debe ser consciente de la problemática que enfrentan los sectores deportivos más vulnerables, por ello se propone la reforma en comento a fin de que se conduzca a la obtención de beneficios a sus destinatarios, atentos al compromiso contraído con el tejido social y aseverando que las actividades físicas y deportivas deben ser un vehículo de inclusión social y no motivo de discriminación.*

*La presente es un compromiso con las personas con alguna discapacidad de eliminar los obstáculos que impiden que todas las personas en México tengan acceso a los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, por ende la presente*

*reforma a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tenga como finalidad garantizar el derecho fundamental a la cultura física y la práctica del deporte a todo individuo.*

**MATERIA DE LA INICIATIVA.** Incorporar la obligación de garantizar el fomento a la cultura física y oportunidades para la práctica deportiva de las personas con discapacidades, ya sea en el ámbito amateur o profesional, así como evitar todo tipo de discriminación en estas actividades deportivas.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo, de conformidad con lo siguiente

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Cultura Física y Deporte, es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción VII, 132 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitida por la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano en 2007, obliga a los Estados parte a garantizar que el ejercicio de los derechos ahí reconocidos en favor de este grupo sean plenos y efectivos.

En su artículo primero señala que son personas con discapacidad: *“aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*.

Dicha Convención se expidió con la intención de proteger los derechos de éste sector, que de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud representa aproximadamente el 15% de la población mundial y tiende a ir en aumento.

Las personas con discapacidad integran uno de los grupos más marginados del mundo, su desempeño académico es inferior al resto de la población, presentan los peores resultados sanitarios, participan menos en la economía y registran tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidades.

Lo anterior, se ve reforzado por los altos índices de discriminación, desatención y falta de empatía, que muchas veces los dejan sin opciones presentes o de futuro.

Es por ello que se requiere de acciones concretas que nos permitan superar estos obstáculos y con ello garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.



La Convención pretende alcanzar un objetivo concreto: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Al ratificar la Convención, nuestro país se compromete a poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos reconocidos en ella con la finalidad de abolir normas, costumbres y prácticas que constituyen discriminación en contra de las personas con discapacidad.

Ahora bien, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su último párrafo que: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*

Este derecho humano, consagrado en nuestra Carta Magna a partir de 2011, conmina al Estado Mexicano a garantizar, fomentar y estimular la práctica del deporte, principio de igualdad que incluye por supuesto a las personas con alguna discapacidad.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención, en la práctica de la actividad física y el deporte en personas con discapacidad, se requiere que los países identifiquen las barreras y obstáculos para poder combatirlos y, con ello, asegurar que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, a las instalaciones, servicios públicos, a la cultura física y al deporte.

No obstante, sigue siendo una realidad que las personas con algún tipo de discapacidad tienen problemas de acceso para practicar alguna actividad deportiva, lo que de alguna manera provoca exclusión.

El artículo 30 de la multicitada Convención, señala que los países deben promover la participación en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, garantizando que las personas con discapacidad tengan oportunidad de desarrollar y utilizar su capacidad creativa, no sólo en su propio beneficio, sino también para enriquecimiento de la sociedad.

Las actividades deportivas, por sus características intrínsecas, constituyen una herramienta que permite la inclusión social de las personas con discapacidad, pues tal como lo afirma Patriksson<sup>22</sup>, a través del deporte se adquiere una identidad individual y social, además contribuye al desarrollo de la personalidad, fomenta la interacción social y refuerza el autoestima.

Virtud a lo anterior, este colectivo dictaminador coincide con la iniciante en la necesidad de especificar de manera puntual el fomento a la cultura física y el deporte de las personas con alguna discapacidad, pues a pesar de que ya existe todo un marco legal que tutela los derechos de este grupo de personas, es necesario que

---

<sup>22</sup> Patriksson, G. (Ed.). (1996). Socialización: síntesis de las investigaciones actuales, segunda parte. Madrid: Consejo Superior de Deportes

se impacte de una manera transversal en todas las leyes, para que los ejecutores de la norma aprecien la potestad en su favor y así lo aplique en el diseño de sus programas.

Es por ello que creemos que la presente reforma permitirá que el Estado de Zacatecas y sus municipios incrementen sus esfuerzos institucionales y adopten medidas administrativas que permitan el desarrollo y la inclusión social en la cultura física y el deporte de las personas con discapacidad.

Seguros estamos que esta reforma traerá consigo beneficios en general para las personas con discapacidad, una mejora de la condición física, de la salud mental y en general, en el desarrollo de las habilidades para la vida diaria.

**TERCERO.** Esta Comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el numeral 18 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; en razón de que la modificación en estudio solo tiene como propósito reformar el ordenamiento legal con la obligación que ha adquirido el Estado Mexicano de fomentar la cultura física y las oportunidades para la práctica deportiva de las personas con discapacidades con lo cual no se crean o se propone crear estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa algún objeto del gasto, sino que solo se busca armonizar la legislación e impactarla con un principio axiológico que ya se encuentra establecido en otros ordenamientos.

En mérito de lo antes argumentado, esta dictaminadora considera pertinente dictaminar en sentido positivo la iniciativa que se estudia.

**Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Cultura Física y Deporte, someten a la consideración del Pleno, el siguiente:**

**DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

**Artículo 2.** Esta Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios en materia de cultura física y deporte, así como la participación de los sectores social y privado, con las siguientes finalidades generales:

I a XI. ...



XII. Fomentar la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la cultura física y las actividades deportivas, tanto en el ámbito amateur como profesional, así como evitar todo tipo de discriminación en estas actividades.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las que se opongan al presente Decreto.

**Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 71 y 108 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**ÚNICO.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

**Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Cultura Física y Deporte de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.**

*Zacatecas, Zac. a 04 de Septiembre de 2019*

**COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE**

**CORREA VALDÉZ**

**SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**



